DIPUTACION DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 4 de septiembre de 2014 — **Número 205**

BOP

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

— Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificación. 4

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

— Dirección Provincial de Sevilla:
Notificaciones 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Contencioso-Administrativo:
Sección Tercera: Recurso núm.135/10 5

— Audiencia Provincial de Sevilla:
Sección Tercera: Rollo núm. 6849/11 5

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 565/12; número 6: autos 300/11; número 8: autos 405/13; número 10: autos 1028/13, 661/12 y 163/12; número 11: autos 1337/10 6
Huelva.—Número 3: autos 697/13 9
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 1: autos 1128/12. 9
Alicante.—Número 3: autos 175/12 10
Madrid.—Número 17: autos 1448/12 10

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Bases y convocatoria de oferta formativa 10
Convocatoria de concursos 17
Notificación. 21
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 21

— Alcalá del Río: Presupuesto general ejercicio 2014 25

— La Algaba: Plan económico-financiero de estabilidad presupuestaria. 26

— Cantillana: Notificación de traslado de restos mortuorios provisionales 26

— Guillena: Bases y convocatoria de ayudas 27
Proyecto de actuación 32
— El Rubio: Delegación de funciones. 33
— San Juan de Aznalfarache: Nombramiento de personal eventual 33
— Tocina: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto 33
— Utrera: Corrección de errores 33
— Villamanrique de la Condesa: Ordenanzas municipales 34
Reglamento municipal 34
Notificaciones 35
— Chipiona (Cádiz): Notificación. 38

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Jueves 4 de septiembre de 2014 **Número 205**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N. Expte.	*Nombre y apellidos*	*Domicilio*	*Localidad*
Fase	Acuerdo de iniciación.		
3570/2014	JOSE RIVERA LARA	Calle TAMAR 2 4º A	Sevilla
3557/2014	BENJAMIN POZO FERNANDEZ	Calle PLAYA MATALASCAÑAS 18 6 PBJ C -	Sevilla
3565/2014	JOSE JERAI FERNANDEZ GONZALEZ	Calle PINO, 17, 3º IZQ.	Sevilla
3568/2014	JONATHAN RODRIGUEZ LANCHO	Calle CAMAS 19	Sevilla
3573/2014	DANIEL MARTINEZ HERNANDEZ	Calle VIRGEN DE LA TORRES 12 10 B	Sevilla
3537/2014	JOSÉ GUERRERO GUISADO	Calle VIRGEN DE GUADALUPE 29 2º F	Marchena
3472/2014	JESUS MANUEL PAVON FRIAS	Calle MAR MEDITERRANEO 7 1 4D	Alcalá de Guadaíra
3512/2014	FRANCISCO SALAZAR CORTES	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES, CJ. 7, BQ.8-3º A	Sevilla
3452/2014	ANTONIO JOSÉ GÁZQUEZ SÁNCHEZ	Calle JUAN DE UCEDA 5	Sevilla
3515/2014	SERGIO SOLLO JIMENEZ	Avenida ESCULTOR, 3, P2 DR.	Sevilla
3564/2014	ABDELLATIF HILALI BOULAYCH	Calle VIRGEN DE ESPAÑA 3	Beas
3567/2014	JOSE GARRIDO GARCIA-BORBOLLA	Calle AMOR, 50-6ºC	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N. Expte.	*Nombre y apellidos*	*Domicilio*	*Localidad*
Fase	Acuerdo de iniciación.		
3338/2014	ALEJANDRO RITA GORDILLO	Calle GANSO 13	Sevilla
3463/2014	ANTONIO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ	Calle CAMPO DE LOS MARTIRES 6 1º 1	Sevilla
3367/2014	MIGUEL GALLARDO GOMEZ	Calle FUNDIDORES, 3, BAJO D	Sevilla
3263/2014	AITOR MACIAS ALBIAC	Calle SENDAI, 2, P02-3ºB	Sevilla
3532/2014	MARIO GOMEZ MARQUEZ	Calle GRUPO LAS ALMENAS 17 7º B	Sevilla
3590/2014	SAMUEL LINARES ALCARAZO	Calle GUADALQUIVIR, 82	Dos Hermanas
3265/2014	ALEJANDRO PORTALES RODRIGUEZ	Avenida THAILANDIA, 8, 1ºD	Sevilla
3382/2014	MANUEL ALCAIDE ROMERO	Plaza LINARES RIVAS 2 1º B	Sevilla
3743/2014	LUIS ANDRES GARCIA BELLIDO	Calle LA MONTAÑA, 46	Camas
3574/2014	GIORDIANO VALENTINI	Calle CRISTO DEL BUEN FIN, 5, 2º B	Sevilla
3575/2014	RAFAEL ENRIQUE CRUZ LEFORT	Calle MARCELO ESPINOLA, 14, ESC 1, 1ºB	Dos Hermanas
3477/2014	FERNANDO ENRIQUE TOMERO FEREIRA	Calle OREGANO, 16, (URB. ENCINAR)	Alcalá de Guadaíra
3466/2014	CARLOS MORENO MARTIN	Calle CIUDAD DE ALFAFAR B-1, P19 -	Sevilla
3527/2014	CARLOS HALCON PONCE	Calle MIRADOR DE LLANO VERDE, 4	Gelves
3544/2014	MIGUEL MONJE VELA	Calle MIGUEL DE UNAMUNO 2 2 B	Sevilla
3488/2014	FRANCISCO TASIO RUIZ NUÑEZ	Calle MARIA FULMEN, 4, 3ºI	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N. Expte.	*Nombre y apellidos*	*Domicilio*	*Localidad*
Fase	Resolución.		
5818/2013	JUAN MANUEL PEÑA JIMENEZ	Calle ACUEDUCTO 14 4º C	Sevilla
5971/2013	ANTONIO MANUEL DIAZ GARCIA	Calle ZAHON Nº8, APARTAMENTO A, 9	Coria del Río
5748/2013	ALEJANDRO LEÓN MERINO	Calle SEVILLA 9	Albaida del Aljarafe
6018/2013	CARLOS CALDERO CASTRO	Calle URBANIZACIÓN JARDÍN DE ATALAYA 9 3 D	Camas
5710/2013	ARES PILAR DEL PINO ESCALES	Calle PUERTA DEL REAL 6 3	Sevilla
6025/2013	FRANCISCO JESUS ESCALONA FORNET	Calle AVENIDA OLIVOS 32 BJ IZ	Dos Hermanas
6070/2013	FRANCISCO QUESADA GOMEZ	Calle JUAN DIAZ CUSTODIO 4 1 14	Écija
5878/2013	ANDRES VALENCIA ZAMBRANO	Calle PASEO DE EUROPA 1 4 3 C	Sevilla
5895/2013	JOAQUIN FABRE GARZON	Calle CORRAL DE LOS OLMOS 6 2º F	Sevilla
6063/2013	JOSE MANUEL RODRIGUEZ SORIANO	Calle ARGANTONO 5 12 B	Sevilla
6158/2013	RONALD EUGENE SIMON ROJO	Calle EXTREMADURA 8	Sanlúcar la Mayor
6150/2013	BASILIO ANAYA CORTES	Calle EUCALIPTO, BQ. 3, BAJO IZQ.	Dos Hermanas
5448/2013	JESUS LAGOSTENA MALIA	Calle TOLEDO 20 P04 C	Mairena del Aljarafe
5828/2013	ISMAEL VALLS DEL CASTILLO	Calle SANT ANTONI 16	Ulldecona
5879/2013	FRANCISCO MONREAL HIDALGO	Calle MALVALOCA, 7, BAJO A	Sevilla
6042/2013	ALEJANDRO GONZALEZ LOBO	Calle VIRGEN DEL ROCIO 1 BJ C	Utrera

En Sevilla a 3 de junio de 2014.—El Secretario General (Resolución BOP 29/04/97, Francisco Javier Arroyo Navarro.

8W-7057

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica Resolución de Inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria del Establecimiento/Fábrica/Empresa de tratamientos denominado Juan Florentino García Núñez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en edificio administrativo «Los Bermejales», avenida de Grecia s/n, Sevilla.

Expediente número: 41/722.
Interesado: don Juan Florentino García Núñez.
DNI o CIF: 52693324W.
Acto notificado: Resolución de estimación.
Fecha 15 de abril de 2013.
Plazo de exposición: Quince (15) días.

Recursos o plazos de alegaciones: Contra la presente resolución , que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a acontar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 2 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, Dolores Bravo García.

8W-6841

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de resolución de infracción muy grave, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha resuelto expediente administrativo sobre infracciones muy graves en materia sociolaboral de los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Esta Dirección Provincial es competente para resolver las infracciones muy graves sobre los trabajadores en materia de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.4 del Texto Refundido de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por la disposición final duodécima de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Contra esta resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en relación con el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, podrá interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, presentándola en su correspondiente Oficina de Empleo o en la propia Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Sepe.

Sevilla, 2 de junio de 2014.—El Director Provincial del Sepe en Sevilla, Miguel Ángel Terrero Prada.

Referencia	*DNI*	*Apellidos y nombre*	*Motivo*
MATP/aqd	28786982-K	Pérez Gordillo, Margarita	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	29536626-A	Encalada Landeta, Nancy Yolanda	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS
MATP/aqd	52232721-C	Rodríguez Monge, Carmen	Resolución sobre extinción de prestaciones por desempleo por actuación de ITSS

265W-6787

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 135/2010, promovido por Telefonía Móviles España, contra Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Burguillos Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por parte de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, se ha dictado por Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla sentencia en 25 de julio de 2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos:

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por parte de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil en el término municipal de Burguillos (Sevilla) publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 29 de diciembre de 2009, declarando la nulidad del último inciso («con independencia de quien sea el titular de aquéllas») del segundo párrafo del artículo 2; del apartado 1 del artículo 3, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa regulada a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas; y del artículo 7 que regula la base imponible y cuota tributaria.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de casación fundado en los motivos previstos en el art. 88 de la L.J., el cual habrá de prepararse en el plazo de diez días a contar desde la notificación de esta resolución, previo el depósito que corresponda.

Y a su tiempo, y con certificación de la presente para su cumplimiento, devuélvase el expediente a su lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María López Luna.

4W-15842

Audiencia Provincial de Sevilla

SECCIÓN TERCERA

NIG: 4109143P20110108127.
Procedimiento sumario ordinario 6849/2011.
Asunto: 301372/2013.
Delito: Detención ilegal.
Rollo: 6849/2011.
Negociado: 1A.
Contra: Don Francisco José Viera González y don Sebastián Fernández Aguilar.
Procuradoras: Doña Concepción Fernández del Castillo–Cámara y doña María Portero Zúñiga.
Abogados: Don Manuel Portero Frías y don Miguel A. Velasco Llamas.

CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena citar:

Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Resolución que lo acuerda:

Auto de fecha 6 de noviembre de 2013.

Persona que se cita:

Don José Alonso Boza en concepto de testigo propuesto por la acusación y defensa.

Objeto de la citación:

Asistir al juicio oral en la causa indicada.

Lugar, día y hora donde debe comparecer:

En la Sala de Vistas de este Tribunal sito en avenida Menéndez y Pelayo número 2, el día 15 de septiembre de 2014, a las 10.00 horas.

Prevenciones legales:

Su asistencia es obligatoria. Los ciudadanos tienen la obligación de colaborar con la Administración de Justicia, tal como establece el artículo 118 de la Constitución. Incluso, de no comparecer, su inasistencia sería sancionable conforme al artículo 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que prevé la imposición de multa de 200 a 5.000 euros, y la posibilidad de ser conducido a este Tribunal por los Agentes de la Autoridad y, si persistiera en la incomparecencia, procesado por obstrucción a la justicia.

En Sevilla a 27 de agosto de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8F-10025

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social Ordinario 565/2012.
Negociado: 5L.
NIG: 4109144S20120006269.
De: Doña María Victoria Moreno Camero, doña Natalia Ortiz Barrero y doña Antonia Inmaculada Alejandre Marín.
Contra: Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Terral Wind, S.L.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Asunto en que se acuerda: Social Ordinario 565/2012.

Persona a la que se cita: Terral Wind, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de este Tribunal, avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, 5.ª planta.

Día y hora en la que debe comparecer: Para el acto de juicio 14 de octubre de 2014, a las 10.10 horas a juicio, y la conciliación 9.40 horas mismo día.

Prevenciones legales:

1.º La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

2.° Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por este Juzgado, deberá solicitarla con una antelación de diez (10) días a la fecha señalada para el acto del juicio.

4.° Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y prueba documental.

Y para que sirva de citación a Terral Wind, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-4524

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 240/11.
Ejecución de títulos judiciales 300/2011.
Negociado: L.
N.I.G.: 4109144S20110002878.
De: María Mercedes Farfán Rodríguez.
Contra: José Antonio Castro Muñoz y Panificadora Pisa, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 300/2011, a instancia de la parte actora doña María Mercedes Farfán Rodríguez contra José Antonio Castro Muñoz y Panificadora Pisa, S.L., sobre ejecución, de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 26/06/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declaro parte en esta ejecución a doña María Mercedes Farfán Rodríguez, en la cantidad no satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Panificadora Pisa, S.L., y José Antonio Castro Muñoz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-8091

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 405/2013, a instancia de la parte actora doña Dolores Flores Fernández contra Carlos Escolano Pallares y La Posada de Triana, S.L., se ha dictado Auto de fecha 3/06/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Dolores Flores Fernández con La Posada de Triana, S.L., con fecha 3-6-14, condenando a la empresa a que abone al trabajador las siguientes cantidades:

Nombre trabajador: Dolores Flores Fernández

Indemnización: 7.958,04 €

Salarios de tramitación: 18.036,84 €

Notifíquese esta resolución a las partes.

Una vez firme, remítase testimonio de esta resolución al SPEE para la regularización de las prestaciones por desempleo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 187 Ley 36/2011). Para la admisión del recurso, y si éste es interpuesto por el demandado, deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado" abierta en el Banco Santander con el núm. 4027 0000 34, indicando a continuación el número y año del procedimiento indicando en el campo Concepto "Social-Suplicación", mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, o mediante transferencia bancaria en la cuenta del Banco Santander 20 dígitos 00493569920005001274 indicando en cualquier caso el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en observaciones se consignará los 16 dígitos de la cuenta (4027 0000 65 concretando además el número y año del procedimiento y "Social-Reposición".

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. Juez doña Asunción Rubio Rodríguez.

La Magistrada-Juez La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado La Posada de Triana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.ª del Carmen Peche Rubio.

253W-6938

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1028/2013.
Negociado: LM.
NIG: 4109144S20130011159.
De: Don Fernando García Fernández.
Contra: Doña Eusebia Nogales Núñez (Administradora Obra Civil y Cía, S.A.), Fogasa, Aguilera Nogales y Cía, S.A., y Obra Civil, S.L.

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1028/2013, se ha acordado citar a Obra Civil, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de octubre de 2014, a las 11.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Obra Civil, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-2611

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 661/2012, a instancia de la parte actora José Luis Vázquez Rubio contra Fondo de Garantía Salarial y Alcons 2015, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 19/05/14 del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación parcial de la demanda interpuesta por José Luis Vázquez Rubio contra Alcons 2015, S.L., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la mercantil demandada a satisfacer al Sr. Vázquez Rubio la cantidad de 14.643,14 euros, con la responsabilidad que, en caso de insolvencia de la empresa, corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales, declarándose prescrita para dicho organismo las deudas derivadas de los contratos de trabajo celebrados el 6 de febrero de 2009 y el 2 de febrero de 2011.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la LRJS cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 228 y 227 de la L.P.L., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0661/12, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal calle José Recuerda Rubio número cuatro de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0661/12, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Alcons 2015, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-6638

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

NIG: 4109144S20120001801.
Procedimiento: Social Ordinario 163/2012.
Negociado: R.
De: Don Iván López Aguilera.
Contra: Geomit, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2012 a instancia de la parte actora don Iván López Aguilera contra Geomit, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo.

Con estimación de la demanda interpuesta por don Iván López Aguilera contra Geomit, S.L., condeno a la mercantil demandada a satisfacer al actor la suma de 2.280,84 euros.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 22 de enero de 2014, se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Geomit, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

265W-6570

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1337/2010, a instancia de la parte actora don Ángel María Martín Parejo, contra Seguridad Sansa sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 28 de abril de 2014, del tenor literal siguiente:

Fallo

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por don Ángel María Martín Parejo contra la empresa Seguridad Sansa, S.A., condeno a la mercantil demandada a satisfacer al actor la cantidad de 95,20 euros.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los artículos 228 y 227 de la L.P.L., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4071-0000-65-0295/13, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Ofic. 1652, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta citada .

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-8083

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Social ordinario 697/2013.
Negociado: RO.
Sobre: Reclamación de cantidad.
NIG: 2104144S20130002077.
De: Don José García Núñez.
Contra: Don Lorenzo Pérez Montero.

Doña M.ª del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Huelva.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 697/2013, se ha acordado citar a don Lorenzo Pérez Montero como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 8 de octubre de 2014, a las 12.10 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Pza. Punto, 1 2.ª planta CP (21003), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Lorenzo Pérez Montero, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 29 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.ª del Carmen Bellón Zurita.

8F-10024

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1128/2012, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de don Diego Sánchez Clavijo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Andaluza de Montajes Deportivos y Urbanos, S.L., y Mutua Fremap, en la que con fecha 30 de abril de 2014, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia número 215/2014

En Jerez de la Frontera a 30 de abril de 2014.

Visto por el Ilmo. Sr. don Lino Román Pérez, Magistrado–Juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Cádiz el juicio oral y público promovido por don Diego Sánchez Clavijo asistido por el Letrado don Rodrigo Tejero Vega, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social representadas por la Letrada doña Remedios Blanco Gago, «FREMAP» Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 61 de la Seguridad Social, representada por el Letrado don Ismael Asenjo González y la empresa Andaluza de Montajes Deportivos y Urbanos, S.L., en reclamación sobre incapacidad permanente total (Categoría profesional).

En Nombre de S.M. El Rey

Ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Diego Sánchez Clavijo frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, «FREMAP» Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número. 61 de la Seguridad Social y la empresa Andaluza de Montajes Deportivos y Urbanos, S.L., sobre incapacidad permanente total (Categoría profesional) y previa revocación de la resolución impugnada declaro que la profesión habitual del actor afectada por la incapacidad permanente total reconocida con fecha 29 de agosto de 2012, es la de Oficial de mantenimiento de instalaciones deportivas y gimnasios, condenando a las entidades demandadas a estar y pasar por la presente declaración con los efectos inherentes a la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La entidad gestora en el caso de formular recurso deberá presentar ante el Juzgado al anunciar el recurso certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y de que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado don Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Andaluza de Montajes Deportivos y Urbanos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera a 27 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-6711

ALICANTE.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Mar Rosell Comerma, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Alicante.

Hace saber; Que en este Juzgado de lo Social y con el número 175/2012, se sigue procedimiento en reclamación por cantidad, a instancia de don Óscar Sánchez Jerez contra Esabe Vigilancia, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Esabe Auxiliares, S.A., Bubos Securitas, S.A., Sequor Seguridad, S.A., Esabe Valenciana de Seguridad, S.A., Empresa de Seguridad Auxiliar de Vigilancia Especializada (ESAVE) y Administración Concursal Sequor Seguridad, Esabe Direct, S.A., y Gestión y Diseño de Seguridad, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado resolución cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

Se tiene por ampliada la demanda formulada por don Óscar Sánchez Jerez por reclamación de cantidad contra las nuevas empresas Esabe Direct, S.A., y Gestión y Diseño de Seguridad, S.L.

Dese traslado del escrito de ampliación junto con copia de la demanda, citándose a todas las partes a la celebración de los actos de conciliación/ vista para el día 29 de septiembre de 2014, a las 10.30 horas, sirviendo la presente de cédula de citación en legal forma a las partes.

En cuantos a las diligencias preparatorias de prueba se acuerda:

1. Confesión judicial. Hágase saber a las demandadas que deberá comparecer por medio de representante legal con facultades para responder al interrogatorio, con la advertencia de que podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a los que se refieran las preguntas, en caso de incomparecencia sin justa causa, si el interrogado ha intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulta perjudicial en todo o en parte, además de imponerle multa de 180 a 6.000 euros (artículos 75 LRJS y 292.4 y 304 LEC).

2. Documental. Consta unida a la causa testimonio de la sentencia de fecha 4 de julio de 2014, dictada en los autos que bajo el número 518/12, se siguen en este Juzgado (sentencia 275/14).

Modo de impugnación:

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres (3) días, ante este Juzgado siendo necesario para su tramitación la constitución de un depósito en cuantía de 25 euros en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 0113 0000 30 0175 12 excepto para los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, o personas que gocen del beneficio de Justicia Gratuita. Así lo acuerda, manda y firma . Doy fe.

El/la Juez/Magistrado/a-Juez El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación/ citación a la entidad Gestión y Diseño de Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, y con último domicilio conocido en Sevilla, calle Gonzalo Bilbao números 23-24 CP 41003, expido y firmo el presente.

En Alicante a 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Mar Rosell Comerma.

8F-10023

MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

Dña. Cristina Seivane Terán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 17 de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento 1448/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Pedrera Fernández frente a Esabe Vigilancia SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

«Que estimando la demanda formulada por D. Manuel Pedrera Fernández contra Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante 8.506,30 euros más el 10 por ciento en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con el núm. 2515 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado, con el nº 2515, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 23 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Cristina Seivane Terán.

25W-6633

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2014, acordó aprobar las Bases y Convocatoria para la oferta formativa del Servicio de la Mujer, Dirección General de Familia y Salud, del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, en Coeducación y Prevención de la Violencia de Género para los Centros Oficiales de Enseñanza Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas de la ciudad de Sevilla para el curso académico 2014-2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

Bases de la convocatoria correspondiente a la Oferta Formativa «Educar en Igualdad» del Servicio de la Mujer, Dirección General de Familia y Salud del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, en materia de Coeducación, Sensibilización y Prevención de la Violencia de Genero, dirigida a los centros de enseñanza oficiales de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas de la ciudad de Sevilla para el curso escolar 2014/2015

1. Justificación.

Desde el Servicio de la Mujer de la Dirección General de Familia y Salud del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, se considera como una de sus principales líneas de actuación desarrollar una propuesta formativa dirigida al medio escolar con la finalidad de promover la educación para la igualdad de género así como prevenir y sensibilizar frente a cualquier manifestación de la violencia de género a la comunidad educativa de la ciudad de Sevilla.

La coeducación es una necesidad así como un mandato legal e institucional para ir modificando las bases de nuestra sociedad que continúan en la actualidad mostrando un modelo androcéntrico que da lugar a multitud de situaciones sociales de desigualdad, injusticia y discriminación sobre la población femenina, que son el germen o caldo de cultivo que facilita la aparición de las diferentes manifestaciones de la violencia de género. Incluso se observa en los últimos años la ocurrencia de situaciones de violencia de género a edades más tempranas así como el incremento de casos entre las personas más jóvenes.

Igualmente se percibe todavía entre la población juvenil, la presencia de ideas, actitudes, comportamientos y relaciones contaminadas por el machismo y el sexismo, no acordes ni siquiera con la legislación vigente en España que establece la obligatoriedad de la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Desde el Servicio de la Mujer, Dirección General de Familia y Salud del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla se considera la coeducación como una de las estrategias básicas para prevenir la aparición de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones. Igualmente consideramos fundamental desarrollar programas que planteen el problema de la violencia de género de forma específica, desde la perspectiva de género, pero integrándolo al mismo tiempo, en una visión más amplia sobre la igualdad, los derechos humanos y el rechazo a toda forma de violencia y explotación sexual así como utilizar una metodología participativa que permita al alumnado integrar estos valores en su propia identidad. También se observa claramente la necesidad de intervenir para sensibilizar y prevenir frente a las nuevas manifestaciones de sexismo, machismo y violencia de género que se dan en una sociedad tan cambiante y dinámica como la nuestra y en especial frente a los nuevos retos que en relación con dichos temas nos plantean las nuevas tecnologías, internet así como las redes sociales, en especial en el colectivo de personas más jóvenes.

La prevención y sensibilización contra la violencia de género queda recogida en la Ley Orgánica, del 28 de diciembre de 2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como en la Ley Orgánica, del 3 de mayo de 2006 de Educación, se presenta como objetivo la actuación en el ámbito educativo en materia específica de violencia de género tanto con el alumnado como con el profesorado de los centros.

Por otra parte, estas medidas también se recogen en el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género y en el Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la Violencia hacia las mujeres.

El Ayuntamiento de Sevilla propone, a través de su III Plan Municipal de Lucha contra la Violencia de Género, incluido en el III Plan Director de Igualdad entre mujeres y hombres, como Objetivo Estratégico 7: «Fortalecer las medidas de sensibilización y prevención de la violencia de género e incrementar el grado de implicación de la sociedad»; y como una de las actuaciones dentro de este objetivo 7.4: «Desarrollar un proyecto coeducativo común a impartir en los centros de enseñanza que potencie la capacidad crítica ante la violencia y promueva prácticas igualitarias».

Por otra parte, el I Plan de Acción Integral para Promover la Erradicación de la trata, la Prostitución y otras formas de Explotación sexual, recoge en el Área I el Objetivo núm. 3: Sensibilizar e Informar al alumnado de Sevilla, así como a sus familiares y profesorado sobre la problemática de la Trata, la Prostitución y otras formas de Explotación Sexual.

Desde el Servicio de la Mujer, Dirección General de Familia y Salud del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla parte del concepto amplio de violencia de género definido por la ONU en el año 2003 y, más recientemente por la Ley Andaluza 13/2007 de medidas de protección contra la violencia de género. En ambos textos se ofrece un concepto de violencia de género en el que se incluyen todas las formas de violencia que se ejercen contra las mujeres por el hecho de serlo.

Con el objetivo de continuar con su labor educativa en materia de coeducación y prevención de la violencia de género, el Servicio de la Mujer, Dirección General de Familia y Salud del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, ofrece su programa formativo «Educar en Igualdad» con la finalidad de seguir impartiendo talleres de Coeducación y Prevención de la violencia de género en los centros de enseñanza oficiales de la ciudad de Sevilla para el curso 2014/2015.

Para el curso 2014/2015 se mantiene la oferta a los Centros de Educación de Personas Adultas de la ciudad de Sevilla del programa formativo en materia de coeducación, sensibilización y prevención de violencia de género «Educar en Igualdad», ya que desde el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla se considera muy importante continuar la labor de proporcionar una formación específica en materia de violencia de género a dicho colectivo de personas con la finalidad de sensibilizar, prevenir, facilitar estrategias de actuación, así como dar a conocer los recursos específicos en materia de violencia de género a este sector de la comunidad educativa de la ciudad de Sevilla.

Para llevar a cabo este programa, es indispensable contar con la colaboración del profesorado de los centros educativos, al considerar que son un elemento muy importante del proceso de socialización de esta población a través de la transmisión de valores y actitudes en consonancia con la prevención de la violencia en general y, más concretamente, con el rechazo hacia todo tipo de discriminación o violencia que pueda ser ejercida hacia las mujeres.

2. Objetivos generales.

Los objetivos generales que se pretenden alcanzar a través del desarrollo de los programas formativos incluidos en esta convocatoria son los siguientes:

— Fomentar los valores de educación en igualdad en la comunidad educativa de la ciudad de Sevilla con la finalidad de crear modelos y relaciones sociales que reconozcan los mismos derechos y oportunidades con independencia del sexo de las personas.

— Prevenir y sensibilizar a la comunidad educativa de la ciudad de Sevilla ante las diferentes manifestaciones de la violencia de género.

3. Objetivos específicos.

— Fomentar el análisis crítico de los prejuicios y estereotipos sexistas y las discriminaciones que provocan en la sociedad actual.

— Sensibilizar acerca del sesgo de género en los conocimientos que el alumnado va adquiriendo, en el ámbito escolar y fuera del mismo.

— Facilitar la construcción de relaciones entre chicas y chicos, hombres y mujeres basadas en el respeto y la consideración mutua y estimular actitudes de rechazo ante las relaciones construidas en base a las jerarquías de valor de uno y otro sexo.

— Facilitar al profesorado la adquisición de habilidades y recursos que fomenten la transmisión al alumnado de modelos igualitarios entre hombres y mujeres y trabajar la prevención de la violencia contra las mujeres desde el aula.

— Sensibilizar a las familias acerca de la necesidad de educar para la igualdad a las chicas y a los chicos desde los primeros años de vida y proporcionarles una actitud crítica ante las manifestaciones sexistas de la sociedad actual.

— Sensibilizar sobre la problemática de la discriminación y la violencia de género en la comunidad educativa y prevenir sus distintas manifestaciones entre el alumnado.

— Facilitar el reconocimiento de las diferentes manifestaciones de la violencia de género y sensibilizar acerca de la responsabilidad de todas las personas para evitar su continuidad.

4. Desarrollo de los programas formativos de la oferta.

Desde el Servicio de la Mujer, Dirección General de Familia y Salud del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, se propone a los centros educativos de la ciudad de Sevilla una oferta formativa que se divide a su vez en tres programas de formación:

- Programa de Coeducación para el alumnado de los centros educativos.
- Programa de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género para el alumnado de los centros educativos.
- Programa de Coeducación, Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género para las familias del alumnado de los centros educativos.

Todos los talleres incluidos en los citados programas se impartirán de forma independiente para cada uno de los grupos/clase designados por los centros seleccionados.

4.1. Programa de Coeducación.

Este programa incluye los siguientes talleres de formación:

Taller de Coeducación dirigido al alumnado de Educación Infantil.

- A quién va dirigido: Alumnado de Educación Infantil
- En qué consiste: Es un taller de dos horas de duración distribuidas en dos sesiones. El/la profesional de la Unidad Contra la Violencia de Género trabaja con los niños y niñas en el aula. Dadas las características psicoevolutivas del alumnado, utilizará una metodología activa mediante el trabajo en asambleas.
- Contenidos: Modelos y roles de género igualitarios y prevención de la adquisición de estereotipos y prejuicios sexistas desde edades tempranas, resolución de conflictos y aprendizaje emocional.
- Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 1.

Taller de Coeducación dirigido al alumnado de Educación Primaria.

- A quién va dirigido: Alumnado de Educación Primaria
- En qué consiste: Es un programa de trabajo en el aula de cuatro horas de duración distribuidas en cuatro sesiones. Se propone una metodología activa, participativa, que fomente la reflexión, el debate y la discusión y que a su vez promueva una transformación de las teorías personales del alumnado.
- Contenidos: Estereotipos y prejuicios; las discriminaciones sexistas; las mujeres en la historia; discriminaciones en la forma en que se relacionan chicas y chicos; detección de relaciones conflictivas; aprendizaje emocional y resolución pacífica de conflictos.
- Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 1.

Taller de Coeducación dirigido al alumnado de Educación Secundaria.

- A quién va dirigido: Alumnado de 1.º, 2.º y 3.º de ESO
- En qué consiste: Es un programa de trabajo en el aula de cuatro horas de duración distribuidas en cuatro sesiones. Se propone una metodología activa, participativa, que fomente la reflexión, el debate y la discusión y que a su vez promueva una transformación de las teorías personales del alumnado.
- Contenidos: Estereotipos y prejuicios; las discriminaciones sexistas; las mujeres en la historia; discriminaciones en la forma en que se relacionan chicas y chicos; detección de relaciones conflictivas; aprendizaje emocional y resolución pacífica de conflictos.
- Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 1.

4.2. Programa de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

Este programa se concreta en las siguientes actividades:

Taller de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género dirigido al alumnado de Educación Secundaria.

- A quién va dirigido: Alumnado de 4.º de ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos y 2.º de PCPI.
- En qué consiste: Es un programa de cinco horas de duración distribuidas en cinco sesiones. Se propone una metodología activa, participativa, que fomente la reflexión, el debate y la discusión y que a su vez promueva una transformación de las teorías personales del alumnado.

- Contenidos: «La desigualdad como causa de la violencia de género; concepto y tipos de violencia de género, la violencia de género y las nuevas tecnologías; los celos y otros mitos del amor, características de las relaciones de pareja saludables; la violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja, la prostitución: una forma de violencia hacia las mujeres, principales estrategias de actuación y recursos frente a la violencia de género».
- Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 2.

Taller de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género dirigido al alumnado de Educación de Personas Adultas:

- A quién va dirigido: Alumnado de Centros de Educación de Personas Adultas.
- En qué consiste: Es un programa de cinco horas de duración distribuidas en cinco sesiones. Se propone una metodología activa, participativa, que fomente la reflexión, el debate y la discusión y que a su vez promueva una transformación de las teorías personales del alumnado.
- Contenidos: La desigualdad como causa de la violencia de género; concepto, manifestaciones y tipos de la violencia de género, la violencia de género y las nuevas tecnologías; la violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja, la prostitución: una forma de violencia hacia las mujeres, principales estrategias de actuación y recursos frente a la violencia de género».
- Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 3.

Teatro en igualdad y aprendizaje de modelos de comportamiento igualitarios.

- A quién va dirigido: Alumnado de Educación de Personas Adultas, 4.º de ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos y 2.º de PCPI que haya recibido el programa de Sensibilización y Prevención de Violencia de Género durante el curso 2014 /2015.
- En qué consiste: La actividad a desarrollar va a ser un Teatro-forum con una duración aproximada de dos horas. Consistirá en primer lugar en la representación por parte de una compañía de teatro de una obra cuyo argumento versará sobre la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención y sensibilización frente a la Violencia de Género en sus distintas manifestaciones. Posteriormente, una vez finalizada la obra de teatro, tendrá lugar una charla-coloquio sobre el tema de la obra moderada por el personal técnico de la Unidad contra la Violencia de Género del Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla. La finalidad de esta actividad es afianzar entre las personas asistentes, en un ambiente lúdico y artístico, las ideas, actitudes y valores trabajados en el aula durante el desarrollo del programa formativo previo a esta actividad.
- Inscripción: No es necesario realizar una inscripción específica para esta actividad cumplimentando solicitud puesto que podrá participar en ella todo el alumnado y profesorado que reciba el Programa de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

4.3. Programa de Coeducación, Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género para Familias:

Este programa se concreta en el siguiente taller de formación:

Taller de Coeducación, Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género para Familias:

- A quién va dirigido: Familias del alumnado de los centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la ciudad de Sevilla.
- En qué consiste: Se trata de un taller de cuatro horas de duración repartido en dos sesiones. Se propone una metodología activa, participativa, que fomente la reflexión, el debate y la discusión y que a su vez promueva una transformación de las teorías personales del alumnado participante.
- Contenidos: El sistema sexo-género; la socialización de género; el papel de la familia como agente socializador primario en la transmisión de roles y estereotipos de género, conceptos básicos relacionados con la coeducación; la desigualdad como causa de la violencia de género; Concepto y manifestaciones de violencia de género; detección precoz de situaciones de violencia de género, principales indicadores de riesgo de violencia de género; violencia de género y nuevas tecnologías , estrategias y recursos básicos contra la violencia de género.
- Inscripción: La inscripción la realizará individualmente cada una de las personas interesadas en la asistencia al taller, cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 4.

Los talleres dirigidos a las familias se impartirán en los centros educativos de referencia de las distintas Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS), o en su defecto en los distintos Centros Cívicos de la Ciudad de Sevilla.

El Servicio de la Mujer se reserva el derecho a organizar los grupos, en función de la demanda, los cuales no superarán en número las 25 personas, y en ningún caso, se realizará el taller si el aforo no supera las 10 personas.

En la organización de los grupos, se tendrá en cuenta:

- Que las personas integrantes de una misma AMPA puedan acudir a un mismo grupo.
- Distribuir los grupos en base a criterios de territorialidad, acercando, siempre que sea posible, el recurso a la zona de referencia.

5. Temporalización.

— Fecha límite para la presentación de solicitudes: 31 de octubre de 2014, excepto para el Taller de Coeducación, Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género para Familias que será el 30 de noviembre de 2014.

— Periodo de impartición de los talleres formativos: De enero a junio de 2015.

6. Lugar y forma de presentación de solicitudes de inscripción.

La inscripción se realizará de forma individual, cumplimentando la solicitud recogida en los anexos o descargándola desde la página web del Ayuntamiento de Sevilla: www.sevilla.org (sección Áreas Temáticas/Mujer) y presentándola en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla: Anexo 7.

7. Obligaciones de los centros educativos beneficiarios.

Los centros educativos que resulten beneficiarios de la presente oferta formativa firmarán el Acuerdo de Colaboración entre dicho centro y el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla recogido en el Anexo 5 de este documento. De esta forma ambas partes se comprometen a cumplir los acuerdos establecidos en dicho documento.

8. Baremación de las solicitudes.

En caso de que la demanda de formación por parte de los centros educativos de la ciudad de Sevilla sea superior a la ofertada por el Servicio de la Mujer del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, se aplicarán los criterios técnicos de priorización que se exponen en el Anexo 6 para la selección de los centros de enseñanza a los que se impartirá el programa formativo de entre aquellos que hayan solicitado dicho programa.

9. Evaluación.

Evaluación del personal técnico de la Unidad contra la violencia de género: Las/los profesionales realizarán al final de cada taller una evaluación del mismo.

Evaluación por las personas beneficiarias de la formación: Las personas participantes realizarán su propia evaluación del taller a través del instrumento de evaluación que se les facilitará.

Una vez finalizado el programa formativo se realizará un informe final sobre el mismo.

10. Anexos.

Anexo 1

Solicitud de inscripción para los Talleres de Coeducación. Curso 2014/15, dirigidos al alumnado de Enseñanza Infantil (3, 4 y 5 años), Primaria y Secundaria hasta 3.º de E.S.O.

Centro educativo: .....

Distrito/Barrio: .....

Persona de contacto: .....

Horario: ..... Tlf.: ..... Fax: .....

Dirección postal: .....

Correo electrónico: .....

- Cada centro educativo puede solicitar estos talleres para un mínimo de 2 grupos y un máximo de 4.

	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
Etapa Educativa	Infantil ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐	Infantil ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐	Infantil ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐	Infantil ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐
Grupo/clase				
Edades				
Núm. alumnos				
Núm. alumnas				

Nota: Todos los talleres incluidos en los citados programas se impartirán de forma independiente para cada uno de los grupos/clase designados por los centros seleccionados.

Sello del centro Firma del Director/a y fecha

Esta ficha se presentará en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo 7).

Teléfono de información: 955472616.

Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2014.

- Ver criterios técnicos de priorización de centros: Anexo 6.

Anexo 2

Solicitud de inscripción para el Taller de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género. Curso 2014/15 dirigido al alumnado de 4.º de ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos (grado medio y superior) y Programas de Cualificación Profesional Inicial (2.º PCPI)

Centro educativo: .....

Distrito/Barrio: .....

Persona de contacto: .....

Horario: ..... Tlf.: ..... Fax: .....

Dirección postal: .....

Correo electrónico: .....

- Cada centro educativo puede solicitar estos talleres para un mínimo de 2 grupos y un máximo de 4.

	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
Modalidad	4.º E.S.O. ☐ Bachillerato ☐ Ciclos Formativos ☐ 2.º P.C.P.I. ☐	4.º E.S.O. ☐ Bachillerato ☐ Ciclos Formativos ☐ 2.º P.C.P.I. ☐	4.º E.S.O. ☐ Bachillerato ☐ Ciclos Formativos ☐ 2.º P.C.P.I. ☐	4.º E.S.O. ☐ Bachillerato ☐ Ciclos Formativos ☐ 2.º P.C.P.I. ☐
Grupo/clase				
Edades				
Núm. alumnos				
Núm. alumnas				

Nota: Todos los talleres incluidos en los citados programas se impartirán de forma independiente para cada uno de los grupos/clase designados por los centros seleccionados.

Sello del centro Firma del Director/a y fecha

Esta ficha se presentará en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo 7).

Teléfono de información: 955472616.

Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2014.

- Ver criterios técnicos de priorización de centros: Anexo 6.

Anexo 3

Solicitud de inscripción para el Taller de Sensibilización y Prevención de la Violencia de género. Curso 2014/15 dirigido al alumnado de Educación de Personas Adultas.

Centro educativo: .....

Distrito/Barrio: .....

Persona de contacto: .....

Horario: ..... Tlf.: ..... Fax: .....

Dirección postal: .....

Correo electrónico: .....

- Cada centro educativo puede solicitar estos talleres para un mínimo de 2 grupos.

	Grupo 1	Grupo 2
Modalidad	Plan Educativo de Formación Básica ☐ Planes Educativos de enseñanzas no formales ☐ Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos… ☐	Plan Educativo de Formación Básica ☐ Planes Educativos de enseñanzas no formales ☐ Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos… ☐
Grupo/clase		
Edades		
Núm. de alumnos		
Núm. de alumnas		

Nota: Todos los talleres incluidos en los citados programas se impartirán de forma independiente para cada uno de los grupos/clase designados por los centros seleccionados.

Sello del centro Firma del Director/a y fecha

Esta ficha se presentará en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo 7).

Teléfono de información: 955472616.

Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2014.

- Ver criterios técnicos de priorización de centros: Anexo 6.

Anexo 4

Solicitud de inscripción para el Taller de Coeducación, Sensibilización y Prevención de Violencia de Género dirigido a Familias. Curso 2014/2015

Para la realización del taller se requerirá la asistencia de un mínimo de 10 personas y un máximo de 25.

Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos: ..... NIF .....

Teléfono/s de contacto: .....Fax: .....

Correo electrónico: .....

Centro educativo al que pertenecen sus hijos/as: .....

En caso de pertenecer al AMPA del centro señale el nombre de la misma: .....

Esta ficha se presentará en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo 7).

Teléfono de información: 955472616.

Fecha límite de recepción de solicitudes: 30 de noviembre de 2014.

- Ver criterios técnicos de priorización de centros: Anexo 6.

Anexo 5

Acuerdo de colaboración entre el centro educativo .....
y el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla
para el curso 2014/2015

El objeto del presente acuerdo es articular de forma consensuada la puesta en marcha y el desarrollo del Programa de Coeducación y/o el Programa de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género en el centro educativo.

Para el correcto desarrollo del programa, el Servicio de la Mujer se compromete a:

- Proporcionar el personal técnico especializado para la impartición del taller.
- Desplazarse al centro educativo para desarrollar allí el programa.
- Ofrecer una formación previa al profesorado, que se realizará en la/s fecha/s que se especifica/n en la carta que se adjunta.
- Poner a disposición del alumnado los materiales divulgativos y apoyos técnicos necesarios para la correcta transmisión de los contenidos.
- Impartir las sesiones en los días y horas que se especifican en la carta que se adjunta para cada grupo clase
- Mantener la coordinación continua con el centro educativo para garantizar el éxito del programa.

Por su parte, el centro educativo se compromete a:

- Mantener una reunión de coordinación con el personal del Servicio de la Mujer que va a impartir el programa, previamente al desarrollo de las sesiones formativas con el alumnado. A esta reunión asistirán al menos la persona responsable del desarrollo del programa en el centro y los/as tutores/as de los grupos-clase que van a recibir la formación.
- Proporcionar un espacio adecuado (sala audiovisuales, salón multiusos, aula, etc.) para la impartición de las clases, donde se desplazará cada grupo cuando le corresponda (excepto para los grupos de educación infantil).
- Encargarse de instalar en dicho espacio (para el programa de sensibilización y prevención de la violencia): ordenador, altavoces, cañón proyector y pizarra, asumiendo la responsabilidad de que esté correctamente instalado y en uso para todas las sesiones.
- Contar con la presencia del tutor/a del grupo o docente en quien delegue durante todas las sesiones, siendo sus funciones las siguientes: responsabilidad del grupo clase (desplazamiento a la sala donde se imparta el taller; asistencia o ausencia del alumnado), escucha activa y mantenimiento del orden (en caso necesario). En ningún caso el personal técnico del Servicio de la Mujer asumirá la responsabilidad del alumnado.
- Hacer extensiva la información contenida en este acuerdo al profesorado que ceda sus horas de clase, para que tengan conocimiento del programa y pueda impartirse en su totalidad, sin eliminar con posterioridad ninguna de las sesiones.
- La dirección del centro o personal docente en quien delegue se responsabilizará de la organización, coordinación y seguimiento continuo del programa para facilitar su desarrollo, asegurando que se cumpla el presente acuerdo. Asimismo, deberá contar con algún compañero/a que se comprometa a realizar el seguimiento del programa y resolución de incidencias el día o días que el/la responsable principal se encuentre ausente.

Sevilla, a de de 2014

Teniente Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación	La Dirección del Centro
Fdo.:	Fdo.:
(Sello)	Nombre y sello del Centro educativo:

Anexo 6

Criterios técnicos de priorización de centros educativos para la impartición del Programa de Coeducación y Prevención de la Violencia de Género curso 2014/2015

En caso de que la demanda formativa por parte de los centros educativos de la ciudad de Sevilla, sea superior a la ofertada por el Servicio de la Mujer, Dirección General de Familia y Salud, del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, se aplicarán los siguientes criterios técnicos de priorización para la selección de los centros de enseñanza a los que se impartirá los diferentes talleres incluidos en el programa formativo, de entre aquellos que los hayan solicitado:

1. En relación con los Talleres de Coeducación dirigidos al alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (hasta 3.º de ESO) y el Taller de Sensibilización y Prevención de la violencia de género dirigidos al alumnado de Educación Secundaria de 4.º de ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos (Grado Medio y Superior) y Programas de Cualificación Profesional Inicial (2.º PCPI) y teniendo en cuenta que para estos talleres el número de grupos que podrán ser atendidos por cada centro de enseñanza será de un mínimo de dos y un máximo de cuatro, se aplicarán los siguientes criterios técnicos de priorización para la selección de los centros de enseñanza a los que se impartirá estos talleres de entre aquellos que los hayan solicitado:

- Centros educativos que no hayan recibido el programa formativo «Educar en Igualdad» del Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla en el curso 2013/2014 (1 punto).
- Centros educativos de secundaria que hayan participado en el «VI Concurso de Imagen Gráfica y/o eslogan con motivo del 25 de noviembre de 2014: Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres» (1 punto).
- Centros educativos de secundaria que hayan participado en la exposición itinerante de Dibujos y Eslóganes en el año 2014 (1 punto)
- Centros educativos situados en zonas* de la ciudad de Sevilla, en los que según los datos de que dispone el Servicio de la Mujer, exista mayor incidencia de casos de violencia de género o de indicadores de riesgo de violencia de género. (2 Puntos)
  *Nota: Se entiende por zona: parte del término municipal que coincide con el ámbito de actuación de los Puntos de Información a la Mujer (PIM).
- Centros educativos que soliciten el taller formativo de Prevención de Violencia de Género que hayan recibido con anterioridad el taller formativo de Coeducación impartido por el Servicio de la Mujer (1 punto).
- Centros educativos que hayan recibido el programa formativo del Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla en el curso 2013/2014, habiendo cumplido íntegramente el acuerdo de colaboración entre dicho Centro y la Unidad contra la Violencia de Género del Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla (1 punto).
- Centros educativos que, habiendo solicitado los programas de formación del Servicio de la Mujer en cualquiera de los dos cursos anteriores (2012/2013 ó 2013/2014), hubieran quedado en lista de espera sin haberlo recibido en ninguno de ellos (2 puntos). Los centros que por cualquier motivo hubieran renunciado a recibir los talleres con posterioridad a la publicación de las actas no serán puntuados en este criterio.
- Igualmente serán seleccionados como destinatarios directos de los Talleres de Prevención y Sensibilización de la violencia de género los centros educativos de secundaria ganadores y los que reciban una mención especial en los VI Concursos de Imagen Gráfica y Eslogan convocados por el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género del 25 de Noviembre de 2014.

Una vez baremadas las solicitudes se agruparán territorialmente conforme a las Zonas PIM, teniendo en cuenta el criterio de proporcionalidad y se designarán como primeros beneficiarios cada uno de los centros educativos que hayan obtenido la máxima puntuación en cada una de dichas zonas, con objeto de atender a centros educativos de todas las zonas PIM, atendiendo en caso de empate entre los centros de una zona a la fecha de recepción de la solicitud.

2. En relación al Taller de Sensibilización y Prevención de la violencia de género dirigido al alumnado de los centros de Educación de Personas Adultas, teniendo en cuenta que este taller se impartirá a un máximo de 6 centros y a un máximo de dos grupos clase por cada uno de ellos, la selección de los centros se realizará en función del orden de entrada en registro de las solicitudes presentadas, seleccionando prioritariamente a un centro por cada una de las Zonas PIM.

Anexo 7

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Auxiliar del Servicio de la Mujer, C/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n, 1.ª planta (Hogar Virgen de los Reyes); o en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, núm. 1 (Edificio de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián); o en su defecto en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en la Juntas Municipales de Distritos que son:

— Casco Antiguo: Calle Crédito, 11.
— Cerro-Amate: Calle San Juan de la Cruz, s/n (esquina con Avda. Juan XXIII).
— Este-Alcosa Torreblanca: Calle Cueva de Menga, s/n.
— Macarena: Manuel Villalobos, s/n (Antiguo Mercado de la Barzola).
— Norte: C/ Estrella Proción, núm. 8.
— Nervión: Avda. Cruz del Campo, 38 B.
— San Pablo-Santa Justa: Calle Jerusalén, s/n.
— Los Remedios: Avenida República Argentina, 27 B, 1.ª planta.
— Triana: Calle San Jacinto, 33.
— Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.
— Bellavista–La Palmera: Avda. de Jerez, núm. 61.

Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2014, excepto para el Taller de Coeducación, Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género para Familias que será el día 30 de noviembre de 2014.

Sevilla, 1 de agosto de 2014.—La Jefa de Servicio de la Mujer, M.ª Dolores Osuna Soto.

265W-9439

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2014, acordó aprobar la Convocatoria del Servicio de la Mujer, Dirección General de Familia y Salud, del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, del VII Concurso de Creación de Imagen Gráfica y el VII Concurso de Eslogan para la Campaña contra la Violencia de Género, dirigido a los Centros Educativos de Enseñanza Secundaria de la ciudad de Sevilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

VII Concurso de creación de imagen gráfica para la campaña de Prevención y Sensibilización sobre la Violencia de Género con motivo del Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres: 25 de noviembre de 2014

Convocatoria

1. Objeto: El Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de la Mujer convoca el VII Concurso de Creación de Imagen Gráfica dirigido a los Centros Educativos de Enseñanza Secundaria de la ciudad de Sevilla con motivo de la celebración del 25 de noviembre: Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

Este concurso pretende promocionar, dentro del ámbito educativo, la igualdad entre hombres y mujeres y la lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones.

La imagen gráfica ganadora será la utilizada por el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de la Mujer, en la campaña publicitaria que desarrollará en este año 2014 en conmemoración del 25 de noviembre como Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres.

2. Concursantes: Podrá participar el alumnado de 4.º de E.S.O., P.C.P.I., Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior y Bachillerato de los Centros Educativos de la ciudad de Sevilla. Cada Centro podrá presentar al concurso un máximo de tres propuestas, seleccionándolos previamente entre los que cada curso o clase proponga.

3. Temática: El tema de la imagen gráfica deberá estar relacionado con la lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones, como son:

— Violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja.

— Violencia de género en el ámbito laboral: Acoso sexual y acoso por motivo de género.

— Prostitución. Trata y tráfico de mujeres con fines de explotación sexual.

— Violencia de género asociada a otras culturas: Mutilación genital femenina, matrimonios forzados, abortos selectivos, etc.

4. Formato y técnica: Los trabajos podrán ser realizados con técnica libre, preferentemente presentados en archivo digital, con una resolución de 300 ppp (puntos por pulgadas), al mayor tamaño posible y con un diseño preferentemente en vertical. Asimismo se deberán presentar impresas en tamaño A3.

No se aceptarán representaciones gráficas que incorporen texto, ya que el eslogan que acompañará a la imagen gráfica es objeto de otro concurso. La decisión última sobre la imagen gráfica ganadora y el eslogan ganador que lo acompañará queda reservada al Jurado que se constituirá al efecto.

5. Propiedad de las imágenes gráficas: Todos las imágenes gráficas presentadas al concurso quedarán en propiedad del Servicio de la Mujer del Área de Familia, Asuntos sociales y Zonas de Especial Actuación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que podrá hacer de ellas el uso que estime oportuno.

Sin perjuicio de lo anterior, además el centro ganador cederá en exclusiva al Ayuntamiento de Sevilla todos los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre la imagen gráfica ganadora, prestando su autorización para que el Ayuntamiento pueda modificar, desarrollar o adaptar el diseño por los medios que considere oportunos.

6. Plazo de presentación: El plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y concluirá el 15 de octubre de 2014.

7. Lugar y forma de presentación: Las solicitudes se presentarán, preferentemente en el Registro Auxiliar del Servicio de la Mujer, sito en C.S.P. Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, 1, módulo 108, o en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, núm. 1, o en su defecto en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en la Juntas Municipales de Distritos que son:

— Casco Antiguo: Calle Crédito, 11.
— Cerro-Amate: Calle San Juan de la Cruz, s/n (esquina con Avda. Juan XXIII).
— Este-Alcosa Torreblanca: Calle Cueva de Menga, s/n.
— Macarena: Manuel Villalobos, s/n (antiguo mercado de la Barzola).
— Norte: C/ Estrella Proción, núm. 8.
— Nervión: Avda. Cruz del Campo, 38 B.
— San Pablo-Santa Justa: Calle Jerusalén, s/n.
— Los Remedios: Avda. República Argentina, 27 B, 1ª planta.
— Triana: Calle San Jacinto, 33.
— Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.
— Bellavista–La Palmera: Avda. de Jerez, núm. 61.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y sellado por el Centro Educativo proponente acompañadas de una hoja de inscripción, conforme al modelo que aparece en el Anexo I de la convocatoria. Además, cada una de las propuestas presentadas deberá ir identificada con la clase autora de la misma.

8. Criterios de valoración:

— Imagen que mejor refleje la lucha contra la violencia hacia las mujeres: De 1 a 5 puntos.

— Imagen que mejor visibilice aquellas manifestaciones de la violencia de género más desconocidas entre la población como son: Violencia de género en el ámbito laboral, acoso sexual y acoso por motivo de género, Prostitución, Trata y tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, Violencia de género asociada a otras culturas: mutilación genital femenina, matrimonios forzados, abortos selectivos, etc.: De 1 a 3 puntos

— Originalidad de la imagen: de 1 a 2 puntos.

9. Composición del Jurado:

- Presidenta: Teniente Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o persona en quien delegue, que dispondrá de voto de calidad en caso de empate.
- Vocales:
  - Directora General de Familia y Salud del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, o persona en quien delegue.

- Jefa de Negociado de la Unidad contra la Violencia de Género del Servicio de la Mujer del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Persona experta en diseño gráfico.
- Secretaria: Jefa del Servicio de la Mujer, con voz, pero sin voto.

10. Premios:

Un único premio de 2.500 € al centro ganador, pudiendo utilizarse parte del mismo para gratificar mediante un cheque regalo a las personas autoras del dibujo con el objetivo de incentivar la participación del alumnado.

Además del citado premio económico al dibujo ganador, el jurado tendrá también la potestad de otorgar una mención especial a aquella o aquellas propuestas gráficas de las presentadas que estime que destaquen por su calidad e idoneidad en relación a la temática del concurso; esta mención especial no conllevará ningún premio económico ni de otra naturaleza.

11. Fallo del Jurado:

El fallo, que será inapelable, se producirá en la semana del 20 al 24 de octubre de 2014. Si ninguna de las propuestas presentadas a concurso reuniera los requisitos mínimos para formar parte de la campaña publicitaria del presente año en conmemoración del 25 de noviembre como Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, el premio se declararía desierto. En tal caso el Servicio de la Mujer se reserva el derecho de utilizar imágenes de campañas de años anteriores.

12. Entrega de premios:

Se llevará a cabo en el lugar y horario que determine el Servicio de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, previa convocatoria a los Centros de Educación Secundaria participantes en el concurso.

VII Concurso de eslogan para la campaña de Prevención y Sensibilización sobre la Violencia de Género con motivo del Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres: 25 de noviembre de 2014

Convocatoria

1. Objeto: El Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de la Mujer convoca el VII Concurso de Eslogan dirigido a los Centros Educativos de Enseñanza Secundaria de la ciudad de Sevilla con motivo de la celebración del 25 de noviembre: Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

Este concurso pretende promocionar, dentro del ámbito educativo, la igualdad entre hombres y mujeres y la lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones.

El eslogan ganador será el utilizado por el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de la Mujer, en la campaña publicitaria que desarrollará en este año 2014 en conmemoración del 25 de noviembre como Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

2. Concursantes: Podrá participar el alumnado de 4.º de E.S.O., P.C.P.I., Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior y Bachillerato de los Centros Educativos de la ciudad de Sevilla. Cada Centro podrá presentar al concurso un máximo de tres propuestas, seleccionándolos previamente entre los que cada curso o clase proponga.

3. Temática: El tema del eslogan deberá estar relacionado con la lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones, como son:

— Violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja.
— Violencia de género en el ámbito laboral: acoso sexual y acoso por motivo de género.
— Prostitución. Trata y tráfico de mujeres con fines de explotación sexual.
— Violencia de género asociada a otras culturas: mutilación genital femenina, matrimonios forzados, abortos selectivos, etc.

4. Tamaño del eslogan: El texto del eslogan no podrá superar las 10 palabras con la finalidad de facilitar la adaptación del mismo al formato de la campaña publicitaria.

5. Propiedad de los eslóganes: Todos los eslóganes presentados al concurso quedarán en propiedad del Servicio de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que podrá hacer de ellos el uso que estime oportuno.

Sin perjuicio de lo anterior, además el centro ganador cederá en exclusiva al Ayuntamiento de Sevilla todos los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre el eslogan ganador, prestando su autorización para que el Ayuntamiento pueda modificar, desarrollar o adaptar el diseño por los medios que considere oportunos.

6. Plazo de presentación: El plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y concluirá el 15 de octubre de 2014.

7. Lugar y forma de presentación: Las solicitudes se presentarán, preferentemente en el Registro Auxiliar del Servicio de la Mujer, sito en C.S.P. Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, 1, módulo 108, o en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, núm. 1, o en su defecto en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en la Juntas Municipales de Distritos que son:

— Casco Antiguo: Calle Crédito, 11.
— Cerro-Amate: Calle San Juan de la Cruz, s/n (esquina con Avda. Juan XXIII).
— Este-Alcosa Torreblanca: Calle Cueva de Menga, s/n.
— Macarena: Manuel Villalobos, s/n (Antiguo Mercado de la Barzola).
— Norte: C/ Estrella Proción, núm. 8.
— Nervión: Avda. Cruz del Campo, 38 B.
— San Pablo-Santa Justa: Calle Jerusalén, s/n.
— Los Remedios: Avda. República Argentina, 27 B, 1.ª planta.
— Triana: Calle San Jacinto, 33.
— Sur: C/ Jorge Guillén s/n.
— Bellavista–La Palmera: Avda. de Jerez, núm. 61.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y sellado por el Centro Educativo proponente acompañadas de una hoja de inscripción, conforme al modelo que aparece en el Anexo II de la convocatoria. Además, cada una de las propuestas presentadas deberá ir identificada con la clase autora de la misma.

8. Criterios de valoración:

— Mensaje que mejor refleje la lucha contra la violencia hacia las mujeres: De 1 a 5 puntos.

— Visibilizar aquellas manifestaciones de la violencia de género más desconocidas entre la población, como son: Violencia de género en el ámbito laboral: acoso sexual y acoso por motivo de género, Prostitución, Trata y tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, Violencia de género asociada a otras culturas: mutilación genital femenina, matrimonios forzados, abortos selectivos, etc.: De 1 a 3 puntos

— Originalidad del texto: De 1 a 2 puntos.

9. Composición del Jurado:

- Presidenta: Teniente Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o persona en quien delegue, que dispondrá de voto de calidad en caso de empate.
- Vocales:
  - Directora General de Familia y Salud del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, o persona en quien delegue.
  - Jefa de Negociado de la Unidad contra la Violencia de Género del Servicio de la Mujer del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
  - Persona experta en diseño gráfico.
  - Secretaria: Jefa del Servicio de la Mujer, con voz, pero sin voto

10. Premios: Un único premio de 2.500 € al centro ganador, pudiendo utilizarse parte del mismo para gratificar mediante un cheque regalo a las personas autoras del eslogan con el objetivo de incentivar la participación del alumnado.

Además del citado premio económico al eslogan ganador, el Jurado tendrá también la potestad de otorgar una mención especial a aquel o aquellos eslóganes de los presentados que estime que destaquen por su calidad e idoneidad en relación a la temática del concurso; esta mención especial no conllevará ningún premio económico ni de otra naturaleza.

11. Fallo del Jurado: El fallo, que será inapelable, se producirá en la semana del 20 al 24 de octubre de 2014. Si ninguna de las propuestas presentadas a concurso reuniera los requisitos mínimos para formar parte de la campaña publicitaria del presente año en conmemoración del 25 de noviembre como Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, el premio se declararía desierto. En tal caso el Servicio de la Mujer se reserva el derecho de utilizar eslóganes de campañas de años anteriores.

12. Entrega de premios: Se llevará a cabo en el lugar y horario que determine el Servicio de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, previa convocatoria a los Centros de Educación Secundaria participantes en el concurso.

Anexo I

Unidad contra la Violencia de Género. Servicio de la Mujer

Hoja de inscripción:

VII Concurso de creación de imagen gráfica para la campaña de Prevención y Sensibilización sobre la Violencia de Género con motivo del Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres: 25 de noviembre de 2014

Ficha de inscripción por centro.

Centro .....

Dirección .....

C.P. ..... Teléfono ..... Fax .....

Director/a .....

E-mail .....

Número de cuenta corriente .....

Sevilla, a de de 2014

Sello del centro Firma del/la solicitante

Para poder participar en el Concurso deberá presentarse este modelo de solicitud debidamente cumplimentado junto a la propuesta que se realiza en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla cuyos datos constan en la convocatoria.

ANEXO II

Unidad contra la Violencia de Género. Servicio de la Mujer

Hoja de inscripción:

VII Concurso de eslogan para la campaña de Prevención y Sensibilización sobre la Violencia de Género con motivo del Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres: 25 de noviembre de 2014

Ficha de inscripción por centro.

Centro .....

Dirección .....

C.P. ..... Teléfono ..... Fax .....

Director/a .....

E-mail .....

Número de cuenta corriente .....

Sevilla, a de de 2014

Sello del centro Firma del/la solicitante

Para poder participar en el Concurso deberá presentarse este modelo de solicitud debidamente cumplimentado junto a la propuesta que se realiza en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla cuyos datos constan en la convocatoria.

Sevilla, 1 de agosto de 2014.—La Jefa de Servicio de la Mujer, M.ª Dolores Osuna Soto.

265W-9438

SEVILLA

Ignorándose el lugar de notificación de la resolución número 3574, de fecha 3 de junio de 2014, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita a los interesados, con el fin de notificarles por comparecencia el contenido integro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

EXP.22/2014.

Interesado: Don Juan Torralvo García.

Acto que se notifica: Inicio procedimiento sancionador.

A tal efecto, los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de Zonas de Especial Actuación sito en calle Fray Isidoro de Servilla número 1, módulo 101, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Sevilla a 6 de mayo de 2014.—La Jefa de Servicio de Cooperación al Desarrollo (zonas de especial actuación), M.ª Jesús García Molero.

8W-7069

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 26 de mayo de 2014 y número de Registro 2808, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Parque Güel número 6, con referencia catastral número 6957909TG3365N, constituye un solar libre de edificación, según consta en informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 11 de febrero de 2013, estando localizada la misma en suelo Urbano no Consolidado, habiendo adquirido la condición de solar el 11 de diciembre de 2008, fecha del acuerdo plenario de recepción de las obras de urbanización, tras el cual se considera el ámbito donde se incluye (API-DBP-06), como suelo urbano consolidado.

El plazo máximo fijado por el artículo 2.4 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 210, de 8 de septiembre de 2012), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 11 de diciembre de 2010, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras, ello comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza. No obstante, en la indicada fecha se encontraba suspendido el referido plazo en virtud de acuerdo plenario de fecha 18 de marzo de 2011.

Alzada dicha suspensión, y transcurrido el resto del cómputo de los dos años, se tramitó el procedimiento administrativo legalmente previsto, y por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de fecha 2 de mayo de 2013, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, acordándose por la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de julio de 2013, la adecuación del plazo para el cumplimiento del deber de edificar a un año, habiendo vencido el mismo el pasado 15 de mayo de 2014, no constando que la propiedad tan siquiera se haya solicitado la preceptiva licencia, ni las causas que imposibilitan, en su caso, su obtención.

El mero transcurso del referido plazo conlleva por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1, 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la referida Ordenanza Municipal.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha11 de febrero de 2013, las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

VENGO EN DISPONER

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca sita en calle Parque Güel número 6, de Sevilla (referencia catastral número 6957909TG3365N), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la Ordenanza municipal reguladora de dicho registro, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sito en el edificio número 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres (3) meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 27 de mayo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-7010

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 26 de mayo de 2014 y número de Registro 2807, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Parque Güel número 4, con referencia catastral número 6957908TG3365N, constituye un solar libre de edificación, según consta en informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 11 de febrero de 2013, estando localizada la misma en suelo Urbano no Consolidado, habiendo adquirido la condición de solar el 11 de diciembre de 2008, fecha del acuerdo plenario de recepción, de las obras de urbanización, tras el cual se considera el ámbito donde se incluye (API-DBP-06), como suelo urbano consolidado.

El plazo máximo fijado por el artículo 2.4 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 210, de 8 de septiembre de 2012), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado , sin que conste el comienzo de las correspondientes obras, ello comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza. No obstante, en la indicada fecha se encontraba suspendido el referido plazo en virtud de acuerdo plenario de fecha 18 de marzo de 2011.

Alzada dicha suspensión, y transcurrido el resto del cómputo de los dos años, se tramitó el procedimiento administrativo legalmente previsto, y por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de fecha 2 de mayo de 2014, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, acordándose por la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de julio de 2013, la adecuación del plazo para el cumplimiento del deber de edificar a un año, habiendo vencido el mismo el pasado 15 de mayo de 2014, no constando que por la propiedad tan siquiera se haya solicitado la preceptiva licencia, ni las causas que imposibilitan, en su caso, su obtención.

El mero transcurso del referido plazo conlleva por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1, 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la referida Ordenanza Municipal.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 11 de febrero de 2013, las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

VENGO EN DISPONER

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca sita en calle Parque Güel número 4, de Sevilla (referencia catastral número 6957908TG3365N), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la Ordenanza Municipal

reguladora de dicho Registro, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sito en el Edificio número 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres (3) meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 27 de mayo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-7009

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.v de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la ley, y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia, se tramita el expediente relativo a la finca sita calle Ortega y Gasset número 96, de esta ciudad, la cual fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 29 de noviembre de 2012, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 2.4 y 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, al tratarse de un solar sin edificar y haber vencido los plazos su cumplimiento.

No obstante, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de julio de 2013, se aprobó anotar en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la adecuación del plazo previsto para el cumplimiento del deber de edificar del artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas al establecido en el artículo 150.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras su modificación por Ley 2/2012, de 30 de enero, el cual es de un año, a partir de la entrada en vigor de dicha modificación legislativa toda vez que ello afectaba al plazo de edificación de la presente finca.

Una vez transcurrido el último plazo de un año que el citado artículo 150.1 estableció, para el cumplimiento del deber de edificar, se ha constatado por el Servicio de Gestión Urbanística que por la propiedad de la referida finca ni tan siquiera se ha solicitado licencia de edificación, circunstancia que interrumpiría el cómputo del referido plazo, de conformidad con el artículo 3.3 párrafo segundo de la citada Ordenanza municipal.

Por consiguiente, se inició mediante decreto del Sr. Gerente número 6141, de fecha 26 de diciembre de 2013, el correspondiente procedimiento para la declaración de incumplimientos del deber de edificar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución. No obstante, se presentó, en fecha 3 de febrero de 2014, escrito de alegaciones al respecto por don Carlos Jaime Martín, en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., interesando ampliación del plazo al objeto de analizar, en su caso, el acuerdo plenario de 28 de junio de 2013, relativo a «usos provisionales» y en consecuencia, por Decreto del Sr. Gerente 1204, de fecha 13 de marzo de 2014, se otorgó a tales efectos el plazo máximo de un mes.

Visto que ha transcurrido el citado plazo sin que por la propiedad se haya presentado documentación alguna al objeto de acogerse al referido acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, procede se declare para la presente finca, sita en calle Ortega y Gasset número 96, el incumplimiento del deber de edificar, conforme al artículo 150.1 y de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como optar por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Es por ello por lo que el Gerente que suscribe es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Primero.—Declarar el incumplimiento del deber de edificar para la finca que se describe a continuación, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y del informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 2 de mayo de 2014, del que como motivación del presente acuerdo se dará traslado al interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89.5 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El inmueble es el siguiente:

Expte. 83/06 RMS.
Situación: Calle Ortega y Gasset número 96.
Referencia Catastral: 9002432TG3490S0001YU
Datos del Registro de la Propiedad: Finca número 7.099, Registro de la Propiedad número 9, Tomo 3471, Libro 489, Folio 222.

Descripción registral: Urbana: Suerte de tierra, término municipal de Sevilla, Sección Séptima, al sitio llamado de Palmete y también de Amat o Amate, en la Barriada llamada hoy de Su Eminencia, hoy solar, en la actualidad calle Ortega y Gasset número noventa y seis duplicado. Tiene una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, y linda: al norte, con finca de don Miguel López Rodríguez; al sur, con la de don Agustín Lozano Doval; al oeste, con la de doña Dolores González Jiménez, don José Galván, don José Corrales y don Antonio Pascual Pascual, procedentes de la finca matriz de donde se segregó la de este número; y al este, con calle particular denominada Ortega y Gasset, sin número.

Cargas: Hipoteca a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla. (Según nota simple de fecha 6 de mayo de 2013).

Titularidad:

— Proinmo Aljarafe 2007, S.L. (Según nota simple de fecha 6 de mayo de 2013).

— Buildingcenter S.A.U. (Según fotocopia de la escritura de compraventa con subrogación de fecha 29 de enero de 2014).

Clasificación y Calificación Urbanísticas: Urbano Consolidado. Suburbana (SB).

Inscripción en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro número 37, Folios 33 a 40, finca número 1062.

Segundo.—Optar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Tercero.—Tras la entrada en vigor, en fecha 24 de septiembre de 2012, de la nueva redacción del artículo 18 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas -«Boletín Oficial» de la provincia número 201, de fecha 8 de septiembre de 2012- mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de este su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución.

El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo)".

Cuarto.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Quinto.—Expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Sexto.—Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 2 de mayo de 2014, a que se hace referencia, tiene el siguiente tenor literal:

«En relación con la finca sita en calle Ortega y Gasset número 96, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos emite el siguiente,

Informe

Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se inició expediente administrativo mediante decreto del Sr. Gerente 6116, de fecha 24 de septiembre de 2012, al efecto de la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en calle Ortega y Gasset número 96, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el plazo de audiencia concedido en ese trámite no se presentó escrito de alegaciones alguno al respecto acordándose por la Comisión Ejecutiva de fecha 29 de noviembre de 2012 su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, concediéndole el último plazo de seis meses a contar desde dicha inclusión, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas. Resolución notificada a los interesados en el procedimiento en fecha 10 de diciembre de 2012, no habiéndose presentado recurso alguno contra la misma.

No obstante, por la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de julio de 2013, se acordó anotar en el Libro de Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para con la presente finca, la adecuación del plazo previsto para el cumplimiento del deber de edificar del artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas al establecido en el artículo 150.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras su modificación por Ley 2/2012, de 30 de enero, el cual es de un año, a partir de la entrada en vigor de dicha modificación legislativa toda vez que ello afectaba al plazo de edificación. Dicha resolución fue notificada a los interesados en fecha 14 de agosto de 2013.

De esta manera, una vez vencido el citado plazo de un año para el cumplimiento del deber de edificar sin que por las propiedad se hubiere dado efecto al mismo, mediante la solicitud de la correspondiente licencia de obras, circunstancia que interrumpiría el cómputo del referido plazo conforme al referido artículo 3.3 párrafo segundo, mediante decreto del Sr. Gerente número 6141, de fecha 26 de diciembre de 2013, se inició el correspondiente procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Notificándose a la propiedad –acuse de recibo de fecha 15 de enero de 2014– y al acreedor hipotecario –acuse de recibo de fecha 17 de enero de 2014–.

No obstante, en el plazo de audiencia previa concedido, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se presentó en fecha 3 de febrero

de 2014, por don Carlos Jaime Martín, en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., –nueva propietaria del inmueble en virtud de escritura pública otorgada el día 29 de enero de 2014–, escrito de alegaciones al respecto, en el cual solicitó «aplazamiento del cumplimiento del deber de edificar en base al posible interés acogerse al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2013», por ello mediante Decreto del Sr. Gerente 1204, de fecha 13 de marzo de 2014, se acordó la suspensión del plazo legal de resolución por el tiempo que mediare desde su notificación hasta la presentación de toda la documentación correspondiente para poder acogerse al mencionado acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, esto es, solicitud de licencia provisional e informe de la oficina del distrito correspondiente. Notificación de fecha 14 de marzo de 2014.

Visto ha vencido el plazo concedido al efecto sin que por la propiedad se haya presentado documentación alguna al respecto del cumplimiento de sus deberes urbanísticos, procede declarar el incumplimiento del deber de edificar de la finca sita en calle Ortega y Gasset número 96 y optar por la venta forzosa de la finca para su ejecución por sustitución.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 3 de junio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-7011

ALCALÁ DEL RÍO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2014, bases de ejecución y plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de L.R.HH.LL. 2/2004, de 5 de marzo, y art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de ingresos.

Capítulo		*Ingresos consolidados*
Primero:	Impuestos directos	3.622.000,00 €
Segundo:	Impuestos indirectos	146.000,00 €
Tercero:	Tasas y otros ingresos	707.583,48 €
Cuarto:	Transferencias corrientes	3.057.868,95 €
Quinto:	Ingresos patrimoniales	179,80 €
	Total operaciones corrientes	7.533.632,23 €
Sexto:	Enajenación de inversiones	0,00 €
Séptimo:	Transferencias de capital	178.995,48 €
Octavo:	Activos financieros	0,00 €
Noveno:	Pasivos financieros	1.105.972,29 €
	Total operaciones de capital	1.284.967,77 €
	Total presupuesto de ingresos	8.818.600,00 €

Estado de gastos.

Capítulo		*Gastos consolidados*
Primero:	Gastos de personal	4.139.684,86 €
Segundo:	Bienes corrientes y servicios	1.305.318,00 €
Tercero:	Gastos financieros	475.162,96 €
Cuarto:	Transferencias corrientes	295.106,94 €
	Total operaciones corrientes	6.215.272,76 €
Sexto:	Inversiones reales	575.470,62 €
Séptimo:	Transferencias de capital	42,00 €
Octavo:	Activos financieros	0,00 €
Noveno:	Pasivos financieros	1.466.214,62 €
	Total operaciones de capital	2.041.727,24 €
	Total presupuesto de gastos	8.257.000,00 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica a continuación la plantilla de esta Corporación Local, que fue aprobada junto al citado Presupuesto.

Plantilla Órgánica del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Alcalá del Río

A) Personal funcionario.

Grupo	*Núm. plazas*	*Vacantes*	*Escala*	*Subescala*	*Categoría*	*Puesto de Trabajo*	*C. Destino*
A1	1	0	Hab. Estatal	Secretaria	Entrada	Secretaria	28
A1	1	0	Hab. Estatal	Interventor	Entrada	Interventor	28
C1	1	1	Admón. General	Admnistrativa		Tesorero	20
C1	1	1	Admón. General	Admnistrativa		Admin. Intervención	20
C1	1	1	Admón. General	Admnistrativa		Admin Área Personal	20
C2	5	2	Admón. General	Auxiliar		Aux. Secretaría	15
C2	2	1	Admón. General	Auxiliar		Aux. Intervención	15
C2	2	0	Admón. General	Auxiliar		Aux. Tesorería	15
E	1	1	Admón. General	Subalterna		Ordenanza	10
E	2	2	Admón. General	Subalterna		Notificador	10
A2	1	1	Admón. Especial	Técnica	Media	Arquitecto Técnico	22
C1	1	0	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía	Oficial	22
C1	12	1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía	Agente de Policía	20
C1	1	1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía	Oficial	22
E	1	0	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	Encargado Servicios Generales	10
E	1	1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	Encargado Cementerio	10
E	3	0	Admón. Especial	Serv. Especiales	Cometidos especiales	Vigilantes Pedanías	10

B) Personal laboral.

Código de plaza	*Núm. plazas*	*Vacantes*	*Puesto de trabajo*	*Servicio*
1	11	6	Peón de limpieza (limpiadoras)	Limpieza servicios municipales
2	4	0	Peón de limpieza viaria	Limpieza vías públicas
3	10	2	Oficial de 1.ª	Servicio de mantenimiento general
4	6	6	Oficiales de 2.ª	Servicio de mantenimiento general
5	12	8	Peón Servicios Generales	Servicio de mantenimiento general
6	1	0	Trabajadora Social	Servicios Generales Delegación Bienestar Social
7	1	1	Auxiliar Administrativo	Servicios Generales Delegación Bienestar Social
8	3	3	Auxiliar servicio ayuda domicilio	Servicios Generales Delegación Bienestar Social
9	1	1	Técnico de Educación Social	Servicios Generales Delegación Bienestar Social
10	1	0	Técnico apoyo programa Ribete	Servicios Generales Delegación Bienestar Social
11	1	0	Técnico Agente de desarrollo local	Área de desarrollo local
12	1	0	Técnico de Juventud y Deportes	Área de Juventud y Deportes
13	1	0	Bibliotecaria	Biblioteca municipal
14	1	0	Auxiliar apoyo Área Financiera	Área de Intervención y Tesorería
15	1	0	Técnico de la Mujer	Área de la Mujer

— Personal eventual

Eloísa Martínez García — Secretaria del Alcalde

Alcalá del Río, 21 de agosto de 2014.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

265W-9930

LA ALGABA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 31 de julio de 2014 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

La Algaba, 1 de agosto de 2014.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

265W-9754

CANTILLANA

No habiéndose podido realizar las notificaciones que a continuación se transcriben, al ser sus destinatarios desconocidos, y en base al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

ANUNCIO

A partir del próximo mes de agosto de 2014, se va a proceder a la reconstrucción de las cuarteladas 17 a 21 del patio 2 de este cementerio municipal, en donde se encuentran inhumados los difuntos que se relacionan, por lo que dichos restos serán trasladados temporalmente a los nichos provisionales también indicados mientras se acometen los trabajos de reforma.

Una vez concluidos los trabajos de reforma, los restos de los difuntos volverán a inhumarse en nichos indicados por este Ayuntamiento.

En caso de que algún familiar o interesado desee estar presente en la exhumación de los restos deberá ponerse en contacto con los Sres. Sepultureros de este Ayuntamiento, quienes indicarán la fecha del traslado.

Asimismo, se informa de que si lo desean, los restos podrán ser colocados en una caja o similar, que en todo caso deberá ser aportada por estos.

Difunto	*Nicho actual*	*Nicho provisional*
Carmen López Daza	3-1-17-2	19-4-7-1
Encarnación Hernández Hilarte	19-4-17-2	30-4-8-1
Francisco García Pérez	6-1-18-2	16-4-16-2
Bartolomé Garnica Rivas	5-1-19-2	25-5-16-2

En Cantillana a 20 de mayo de 2014.—La Alcaldesa–Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-6617

GUILLENA

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 14 de agosto de 2014, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las bases reguladoras del Programa Pragma de ayudas económicas extraordinarias para fomentar la competitividad de las empresas y el tejido productivo con personal cualificado del municipio de Guillena, Expte. rfa. 311/2014, y que es del siguiente tenor en su parte dispositiva:

«Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública del Programa municipal Pragma, de ayudas económicas extraordinarias para fomentar la competitividad de las empresas y el tejido productivo con personal cualificado del municipio de Guillena 2014, cuyo texto se inserta a continuación:

"BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL PRAGMA DE AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS PARA FOMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y EL TEJIDO PRODUCTIVO CON PERSONAL CUALIFICADO DEL MUNICIPIO DE GUILLENA, AÑO 2014"

La ralentización de la actividad económica, en nuestro ámbito y a nivel global, ha provocado drásticas consecuencias sobre el tejido empresarial de nuestro municipio. Necesitamos que las empresas existentes sean más eficientes, competitivas, y una forma de conseguirlo es que cuenten con recursos humanos cualificados. Para fomentar esto, el Programa Pragma consistirá en el otorgamiento de subvenciones a fondo perdido a empresas que en aras de mejorar su competitividad realicen contrataciones a jóvenes desempleados con titulación universitaria o técnica.

Las presentes bases regulan el marco general de estas subvenciones.

1. *Objeto.*

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas a fondo perdido para fomentar la competitividad de las empresas con personal cualificado del municipio de Guillena, que cumpla los requisitos del apartado 2 de las presentes bases.

2. *Requisitos de las personas a contratar.*

Las personas a contratar deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Guillena antes del 1 de enero de 2013, y ser menor de 35 años.
- Ser demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo durante un periodo de al menos tres meses inmediatamente anterior a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia del Programa Pragma.
- Estar en posesión de una titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, doctorado) o técnica (grado medio o superior de formación profesional).
- No mantener relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado ni formar parte de la misma unidad convivencial con la persona titular o socios/as mayoritarios ni con los miembros de los órganos de gobierno de la empresa o entidad beneficiaria. A estos efectos, se entiende por socio/a mayoritario el socio/a accionista o partícipe que, por poseer más de un 10% del capital social, ostenta una posición de real predominio en la formación de la voluntad social.
- No haber sido contratado con anterioridad por la empresa que solicita la ayuda del Programa Pragma u otras empresas que pertenezcan al mismo empresario.

3. *Beneficiarios.*

Podrán acceder a los beneficios de ayudas a la contratación contenidos en esta convocatoria todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que propongan la contratación y alta en el régimen general de la seguridad social de personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2, a jornada completa y con una duración de al menos tres meses.
- Que el puesto de trabajo objeto de la contratación esté relacionado con la titulación académica que posea el trabajador y responda a los objetivos del Programa Pragma.
- Que las empresas o entidades no sean dependientes o estén vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos.

4. *Exclusiones e incompatibilidades*

Quedan excluidos del programa los siguientes supuestos:

- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Contrataciones realizadas a personas con relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o que formen parte de la misma unidad convivencial con el empresario o socios/as mayoritarios ni con los miembros de los órganos de gobierno de la empresa o entidad beneficiaria. A estos efectos, se entiende por socio/a mayoritario el socio/a accionista o partícipe que, por poseer más de un 10% del capital social, ostenta una posición de real predominio en la formación de la voluntad social.

5. *Cuantía de la ayuda.*

Se establece una ayuda a fondo perdido por cada nuevo puesto de trabajo generado a jornada completa, con una duración mínima de tres meses, por importe de 2.500 euros.

6. *Concurrencia con otras ayudas.*

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados y que subvencionen los mismos conceptos. En ningún caso, la cantidad a abonar, en concurrencia con otras ayudas para la misma contratación, será superior al coste salarial bruto. Si se produjera tal supuesto, se reducirá el importe de la subvención a conceder en el exceso respecto al coste salarial bruto.

7. *Presentación de solicitudes y plazos.*

Aquellas empresas que cumplan con los requisitos del punto 3 tendrán que presentar solicitud oficial junto a la documentación preceptiva en el Registro del Ayuntamiento de Guillena, sito en Plaza de España número 1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases. Plazo de presentación de solicitudes: Un mes a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. De las bases del Programa Pragma.

8. *Disponibilidad presupuestaria y priorización.*

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida denominada "Pragma" incentivos a la contratación del presupuesto de 2014 cuyo importe asciende a 22.500,00 euros.

Las ayudas se otorgarán mediante concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2014.

Se procederá a resolver las solicitudes de ayuda para acceder como empresa Beneficiaria en concurrencia competitiva y en bases a la siguiente baremación:

- Solicitudes que recojan compromiso de contratación de más de 6 meses de duración: 2 puntos.
- Solicitudes que recojan compromiso de contratación entre 3 y 6 meses de duración: 1,5 puntos.
- Solicitudes que recojan compromiso de contratación de 3 meses de duración: 1 punto.

En caso de que haya solicitudes valoradas con la misma puntuación, se seguirá el orden de prelación establecido por fecha de registro de la solicitud completa que haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Guillena, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

Si una vez resuelto el procedimiento de concesión de subvenciones no se ha agotado el crédito asignado a este efecto, podrá acordarse la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que se publicará exclusivamente en el tablón de anuncios y en la web municipal, y que se resolverá en la forma prevista en estas bases.

9. *Documentación preceptiva.*

Las peticiones de ayudas se presentarán en Modelo Normalizado de Solicitud recogido en el Anexo I de esta convocatoria y firmado por la persona que ostente la representación de la empresa o entidad, junto con los siguientes documentos:

- En el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- En el caso de personas jurídicas: Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el Documento Nacional de Identidad y poderes de representación de la persona solicitante.
- Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Copia del alta de la empresa o entidad en la Seguridad Social.
- Certificado actualizado de la Agencia Tributaria que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.
- Declaración jurada (Modelo de Solicitud Normalizado), se trata de una declaración única que engloba:
- Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- Declaración jurada de no hallarse incursa en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Declaración jurada de la entidad solicitante no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma acción.

En relación a la persona propuesta para contratar:

- Copia de DNI.
- Copia de la titulación académica

- Certificado de periodos de inscripción en el SAE.
- Currículum vítae actualizado y autorización expresa para la cesión de datos del CV.
- Autorización expresa para acceder a los datos del padrón municipal.
- Informe de la vida laboral actualizado.

10. *Subsanación de deficiencias de las solicitudes.*

Si las solicitudes de empresas Beneficiarias, no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o no se acompañaran a la misma de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del mismo texto legal. No se considerará cursada la solicitud hasta que esta no se encuentre debidamente cumplimentada y el expediente esté completo (Art. 7 y 8).

11. *Instrucción del procedimiento.*

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá a los técnicos del Área de Desarrollo Económico, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Guillena que tras la evaluación y examen de las solicitudes, una vez la una vez concluido el plazo de subsanación de deficiencias, remitirán dicha evaluación al órgano colegiado de las ayudas económicas incluidas en las presentes bases, y que se integrará por la Concejala del área correspondiente, un técnico adscrito a su área y la Vicesecretaria de la Corporación, actuando como Secretario un empleado público del área de Secretaría de este Ayuntamiento, y el cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La instrucción, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la instrucción en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12. *Resolución de concesión de ayudas.*

La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Una vez transcurrido el plazo previsto para dictar la resolución sin que ésta se haya notificado a la empresa o entidad interesada, podrá entenderse desestimada la ayuda solicitada.

Se publicará, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, una relación de las ayudas concedidas y denegadas en la que constarán de manera expresa los motivos de desestimación o no concesión. A efectos de publicación se atenderá al artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se atenderá al artículo 63.3 del Reglamento de Subvenciones en lo que se refiere a incluir en la resolución una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en dicha convocatoria.

13. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Cumplir el objeto de esta ayuda, realizando la contratación con alta en Seguridad Social en el plazo del mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, incluidas visitas presenciales a las instalaciones a efectuar por el Ayuntamiento de Guillena, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en su caso, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las ayudas, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Guillena la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de estas ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito en el plazo de diez días desde que se conozca.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Guillena la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Facilitar al Ayuntamiento de Guillena, cuanta información o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

i) Garantizar la duración del empleo objeto de la ayuda durante el mínimo de la duración del contrato, y su alta ininterrumpida correspondiente en el régimen general de la Seguridad Social.

j) Mantener la estabilidad laboral del trabajador@ durante el periodo establecido en la solicitud de ayuda.

En caso de suspensión o extinción del contrato, si las causas de suspensión y/o extinción son imputables a la persona contratada, la persona deberá ser sustituida, por un nuev@ trabajador@ que cumpla con todos los requisitos establecidos para las personas a contratar en el apartado 2. Esta contratación deberá realizarse por un período que sumado al período de contratación de la persona que inició la subvención alcance el plazo que determinó el importe de la subvención, según lo establecido en el apartado 5. En dichos supuestos la ayuda económica no superará el importe de la subvención concedido inicialmente conforme a lo establecido en el apartado 5 de esta convocatoria.

El plazo máximo para la sustitución será de 15 días naturales. Si la persona contratada no es sustituida en ese plazo la empresa deberá reintegrar la parte proporcional de la subvención correspondiente al periodo del contrato que quede sin cumplir. Si las razones de la extinción del contrato fueran imputables a la empresa, ésta deberá reintegrar la totalidad de la subvención abonada.

14. *Inspección.*

El Ayuntamiento de Guillena, podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a las acciones subvencionadas, debiendo aportar las empresas o entidades beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

15. *Abono de la subvención y justificación.*

El abono de las ayudas se efectuará en dos pagos.

El primer pago por importe del 50% de la ayuda concedida, previa presentación de la documentación que se detalla a continuación.

a) Copia del contrato de trabajo a subvencionar donde conste duración y jornada laboral.

b) Copia del alta de la persona contratada en el régimen general de la Seguridad Social.
El abono del resto de la subvención, previa presentación de la siguiente documentación:

a) Justificante bancario del pago de los salarios del contrato subvencionado durante el período objeto de la ayuda.

b) Copia de las nóminas del contrato subvencionado durante el período objeto de la ayuda

c) Certificado actualizado de la Agencia Tributaria que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.

d) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.

16. *Publicidad.*

Finalizado el plazo de presentación y una vez resueltas todas las solicitudes de las empresas Beneficiarias se publicará conforme al artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena una relación de las subvenciones concedidas conforme se detalla en el artículo 11 de esta convocatoria.

17. *Alteración de las condiciones de la subvención.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente norma para ser beneficiario/a de ésta. A estos efectos se dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

18. *Reintegro de las ayudas.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las entidades beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/ as con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Que la subvención exceda del coste de la actividad desarrollada.

19. *Régimen supletorio.*

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

20. *Protección de datos de carácter personal.*

El Ayuntamiento de Guillena, en cumplimento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Guillena. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del Oficina de Atención Ciudadana. La participación en el programa de ayudas, implica que los datos de carácter personal que se comuniquen podrán ser cedidos a Administraciones Públicas o entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Guillena y publicados en los medios de difusión general.

21. *Recursos económicos.*

Los fondos que componen estas ayudas tienen el carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del año 2014 con cargo a la partida presupuestaria denominada "Pragma, incentivos a la contratación"dotada con un importe de 22.500,00 euros.

22. *Disposición final.*

1.ª La convocatoria de ayudas entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.ª La presentación de la solicitud por parte de las empresas o entidades interesadas supone la plena aceptación de sus bases.

ANEXO I (ANVERSO)

Asunto: Programa municipal "Pragma" de ayudas económicas extraordinarias para fomentar la competitividad de las empresas y el tejido productivo con personal cualificado en el municipio de Guillena, año 2014

Datos de la entidad solicitante: .....

Nombre: .....

Dirección .....

C.P.: ..... Localidad: ..... Provincia: ..... Teléfono: .....

Domicilio a efectos de notificación: .....

Núm. de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención: .....

Declara:

1.º Conocer y aceptar las bases de la convocatoria de ayudas efectuada por el Ayuntamiento de Guillena a fondo perdido para la realización de contratos de trabajo, de carácter indefinido o de duración determinada, mínima de tres meses, y en régimen general de la Seguridad Social, de personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 de las bases.

2.º Que la entidad que representa no se halla incursa en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

3.º Que la entidad que representa no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

4.º Que No o SI (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe).

5.º Que se compromete a:

- ☐ Realizar la contratación posterior de la persona contratada por este programa de más de 6 meses de duración (2 puntos).
- ☐ Realizar la contratación posterior de la persona contratada por este programa entre 3 y 6 meses de duración (1,5 puntos).
- ☐ Realizar la contratación posterior de la persona contratada por este programa de 3 meses de duración (1 punto).

Solicita le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud con objeto de proceder a la contratación laboral siguiente:

- Modalidad de contrato laboral:
- Nombre y apellidos de la persona propuesta para contratar:
- Titulación académica:
- Objeto de la contratación:
- Duración del contrato:

En Guilllena a ..... de ..... de dos mil catorce.

Firma del/la representante legal

ANEXO I (REVERSO)

Adjunta:

- En el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física:
  - ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- En el caso de personas jurídicas:
  - ☐ Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
  - ☐ Documento Nacional de Identidad del representante legal y poderes de representación.
  - ☐ Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.
  - ☐ Copia del alta de la empresa o entidad en la Seguridad Social.
  - ☐ Certificado actualizado de la Agencia Tributaria que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
  - ☐ Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.
  - ☐ Declaración jurada (Modelo de Solicitud Normalizado), se trata de una declaración única que engloba:
    - Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
    - Declaración jurada de no hallarse incursa en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
    - Declaración jurada de la entidad solicitante no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.
    - Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma acción.

ANEXO II

Asunto: Programa municipal "Pragma" de ayudas económicas extraordinarias para fomentar la competitividad de las empresas y el tejido productivo con personal cualificado en el municipio de Guillena, año 2014

Don _____, con DNI núm. _____, en posesión de la titulación académica: _____, con dirección en Guillena, C/ _____, núm. _____, localidad:_____, municipio:_____, provincia: _____ con teléfono: _____ y domicilio/email a efectos de notificación: _____

Autoriza:

- La cesión de mis datos personales para poder recabar datos relativos a mi empadronamiento municipal.

Adjunta:

- Copia de DNI.
- Copia de la titulación académica.
- Currículum vítae actualizado y autorización expresa para la cesión de datos del CV.
- Certificado de periodos de inscripción en el SAE
- Informe de la vida laboral actualizado.

En Guilllena a ..... de ..... de dos mil catorce.

Fdo:

Firma de la persona propuesta para la contratación:

Segundo. Autorizar el gasto por importe máximo de veintidós mil quinientos euros con cargo a la partida presupuestaria 241.470 del presupuesto municipal del ejercicio 2014.

Tercero. Publicar la convocatoria pública de estas bases mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, al Área de Desarrollo Económico y a Secretaría General para su conocimiento y efectos oportunos.»

En Guillena a 12 de agosto de 2014.—El Alcalde, Lorenzo José Medina Moya.

265W-9798

GUILLENA

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de julio de 2014, adoptó entre otros acuerdo relativo a la aprobación de Proyecto de Actuación de interés público, Expte. rfa. 186/14, y que es del siguiente tenor en su parte dispositva:

«Primero. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de interés público, según ha quedado justificada, consistente en construcción de estación de servicios y servicios anexos, en el punto kilómetro 790 de la Autovía A-66, en el término municipal de Guillena, en parcela con referencia catastral 41049A00900007, promovido por Suministros Alcalareños, S.L., con CIF B-41016106.

Segundo. Aprobar el "Reformado del Proyecto de Actuación de interés público para la construcción de estación de servicios y servicios anexos, en el punto kilómetro 790 de la Autovía A-66", en el término municipal de Guillena, en parcela con referencia catastral 41049A00900007, promovido por Suministros Alcalareños, S.L., con CIF B-41016106, según el Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto don Alejandro Rivero Amate.

Tercero. Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de 20 años, en base a lo regulado en el artículo 52.4.º de la Ley 7/2002, el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

Cuarto. Las posteriores licencias municipales de obras e instrumentos de intervención municipal estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la LOUA y la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria correspondiente, y todo ello sin perjuicio de la necesidad de obtener con carácter previo a las mismas las pertinentes autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

Quinto. Dar traslado de esta resolución a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía, y publicar la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. Notificar la presente resolución a los interesados en el expediente, significándole que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.»

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f), de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Guillena, 5 de agosto de 2014.—La Teniente de Alcalde, María Dolores Boa Hidalgo.

265W-9530

EL RUBIO

Resolución de Alcaldía núm. 113/2014, de fecha 16 de junio, sobre delegación de las funciones de Alcaldesa por ausencia de ésta.

Teniendo que ausentarse de la localidad la titular de la Alcaldía, doña Ramona Ramos Llorens, durante los días 18 y 19 de junio próximos, por desplazamiento oficial fuera de la localidad, se precisa que todas las funciones del cargo sean asumidas por el sustituto corporativo correspondiente.

En consecuencia y para cubrir esta ausencia en la Administración Municipal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44 y 47 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el presente vengo en resolver:

Primero: La asunción por el Primer Teniente de Alcalde, don Rafael de la Fe Haro, de todas las competencias que la Ley atribuye a esta Alcaldía, durante los días 18 y 19 de junio próximos, quedando por tanto como Alcalde-accidental en dicho período.

Segundo: Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el día 18 de junio del presente año, y notifíquese al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rubio a 16 de junio de 2014.—La Alcaldesa, Ramona Ramos Llorens.

2W-7381

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En virtud a lo establecido en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el artículo Primero. Veintiocho de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en sesión plenaria de fecha 23 de abril de 2014, se hace público que el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual que consta en este Ayuntamiento es de uno (1), cuya denominación es la siguiente:

Denominación: Eventual de confianza.

N.º de puestos: 1.

Éste fue nombrado por Decreto de Alcaldía número 732/2011, de 11 de junio, personal eventual en el puesto de responsable de Obras y Servicios, incluido en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, con una asignación retributiva mensual de dos mil setecientos cuarenta y cinco euros y siete céntimos, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de 2.220,38 euros, cada una de ellas.

En San Juan de Aznalfarache a 2 de junio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-6743

TOCINA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, por expiración del mandato del anterior, el Pleno de este Ayuntamiento procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, del Juez de Paz sustituto de este municipio.

Las personas interesadas en participar en dicha elección lo podrán solicitar mediante escrito ajustado al modelo que se puede obtener en el Registro de Documentos de este Ayuntamiento, dirigido al Sr. Alcalde–Presidente en el plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, siendo indispensable que los/as solicitantes reúnan los siguientes requisitos:

— Ser español/a.
— Ser mayor de edad.
— No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad establecidas en los artsículos 303 y 389 y ss., de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con las excepciones relacionadas en el artículo 14.2 del Reglamento 3/95.
— Comprometerse a residir en este municipio, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La solicitud de participación se ha de presentar en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de Tocina, sito en Plaza de España número 1, o a través de cualquiera de los medios regulados en el artículo 38 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y debe acompañase de:

— Fotocopia del DNI.
— Currículum.
— Declaración de capacidad prevista en el Título II del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz.
— Certificado médico oficial haciendo constar no estar impedido física ni psíquicamente para la función judicial.
— Compromiso, en el supuesto de ser elegido por el Pleno de la Corporación, de aceptar el nombramiento de Juez de Paz sustituto y de residir en este municipio, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 19 de marzo de 2014.—El Alcalde–Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-7086

UTRERA

Corrección de errores

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 135 de fecha 13 de junio de 2014, anuncio, señalado con el núm. 25W-4995-P, relativo a la aprobación de la iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Compensación de la UE-1A del PGOU de Utrera y la aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, se hace constar que, donde dice:

«Hace saber: Que por Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día veinte de marzo de dos mil catorce».

Debe decir:

«Hace saber: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día veinte de marzo de dos mil catorce».

Igualmente, se hace constar que en el párrafo número dos donde dice:

«Lo que se hace publico de acuerdo con lo dispuesto en los art. 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, legislación aplicable en virtud de la disposición adicional novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de veinte días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el expediente se encontrará de manifiesto en las dependencias del Área Técnica Municipal por el plazo señalado, de lunes a viernes en horario de 09,00 a 13,30 horas.»

Debe decir:

«Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 161.3 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, legislación aplicable en virtud de la disposición transitoria novena, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con su artículo 131.2, que establece que una vez aprobados inicialmente, los Proyectos de Bases y Estatutos, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo mínimo de un mes, al objeto de que pueda ser examinado por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el expediente se encontrará de manifiesto en las dependencias del Área Técnica Municipal por el plazo señalado, de lunes a viernes en horario de 09,00 a 13,30 horas.»

Utrera, 2 de julio de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía 13/03/2014), Wenceslao Carmona Monje.

265W-8351

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

El Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en sesión ordinaria celebrada el día 29.03.14, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la conmutación de sanciones económicas administrativas por trabajos en beneficio de la comunidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamanrique de la Condesa a 28 de mayo de 2014.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

2W-6693

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

El Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamanrique de la Condesa a 28 de mayo de 2014.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

2W-6695

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José Solís de la Rosa, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se hace público por plazo de veinte días (20), el expediente de cesión gratuita del bien inmueble solar sito en la C/ Hermanas de la Cruz número 59 de Villamanrique de la Condesa a favor de la «Venerable, Real, Muy antigua y Sacramental Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Vera-Cruz, María Stma. del Mayor Dolor y San Juan Evangelista de Villamanrique de la Condesa», para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Villamanrique de la Condesa a 30 de junio de 2014.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

2W-8278

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado frustrada la notificación a la entidad señalada a continuación, se comunica a través del presente anuncio que se ha dictado resolución en el expediente de sancionador de infracción administrativa en materia de insalubridad de solares, núm. Va-125/2013.

Expediente: Va -125/2013.

Denunciado: Torca Promociones Doñana, S.L.

Dirección: Avda de Cádiz, n.º 15 – planta 1.ª puerta A.

Localidad: Sevilla.

Órgano que lo dictó: Instructor del procedimiento.

Acto: Propuesta del órgano instructor de fecha 21 de marzo de 2014, por la que se consideran probados los hechos que ocasionaron la incoación de expediente sancionador por infracción administrativa en materia de limpieza de solares consistente en no mantener limpio y en buenas condiciones de seguridad y ornato público el inmueble sito en la Unidad de Ejecución número 2 – 3.ª fase «Laguna Parra» de Villamanrique de la Condesa.

Se declara presunto responsable a la entidad Torca Promociones Doñana, S.L. y se propone la imposición de sanción en 300,00 euros.

Asimismo se comunica al interesado que en caso de no proceder a la limpieza del solar objeto del expediente tendrá lugar la ejecución subsidiaria establecido en el artículo 98 del a Ley 30/1992, a costa del interesado.

En la comunicación de la propuesta de resolución se relacionan los documentos que integran el expediente.

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones y presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

En Villamanrique de la Condesa a 5 de junio de 2014.—El Secretario-Interventor, Manuel Javier Cabeza Martínez.

2W-7181

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado frustrada la notificación a la entidad señalada a continuación, se comunica a través del presente anuncio que se ha dictado resolución en el expediente Sancionador por infracción administrativa en materia de venta ambulante sin la correspondiente autorización municipal ni documentación necesaria para ejercer la actividad.

Expediente: 021/2013.

Denunciado: Don José Luis Sánchez Sánchez.

Dirección: C/ Peregrino número 17.

Localidad: Almonte (Huelva).

Órgano que lo dictó: Instructor del expediente.

Acto: Propuesta de Resolución de Sanción de fecha 15 de abril de 2014, emitida por el órgano instructor del expediente sancionador núm. 021/2013, incoado contra don José Luis Sánchez Sánchez por infracción administrativa en materia de venta ambulante por la venta de ajos por las vías públicas sin la correspondiente autorización municipal ni documentación necesaria para ejercer la actividad. De conformidad con el art. 13 del Decreto Legislativo núm. 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, la calificación jurídica es de muy grave, por lo que su cuantía asciende a 3.001,00 euros.

Lo que se le notifica a Vd. a los efectos procedentes.

En Villamanrique de la Condesa a 10 de junio de 2014.—El Secretario-Interventor, Manuel Javier Cabeza Martínez.

2W-7388

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado frustrada la notificación a la entidad señalada a continuación, se comunica a través del presente anuncio que se ha dictado resolución en el expediente sancionador por infracción administrativa en materia de venta ambulante, núm. 027/2014.

Expediente: 027/2014.

Denunciada: Doña María Gracia Bouza.

Dirección: C/ Dolores, n.º 3 -D, 5-C.

Localidad: Utrera (Sevilla).

Órgano que lo dictó: Alcaldía del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Acto: Resolución de Alcaldía núm. 142/2014 de fecha 18.03.14 por la que se incoa expediente sancionador por infracción administrativa en materia de venta ambulante por la realización de «venta de patatas por las vías de la localidad, sin la correspondiente autorización municipal y sin la documentación necesaria para ejercer dicha actividad».

Los hechos pueden ser tipificados como muy graves de conformidad con el art. 13 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, pudiéndole corresponder una sanción entre 3.001,00 € y 18.000,00 €.

Se designa como órgano instructor a don Manuel Javier Cabeza Martínez y se le concede plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Al tratarse de un acto de trámite no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Villamanrique de la Condesa a 10 de junio de 2014.—El Secretario-Interventor, Manuel Javier Cabeza Martínez.

2W-7389

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado frustrada la notificación a la persona señalada a continuación, se comunica a través del presente anuncio que se ha dictado resolución en el expediente de sancionador de infracción administrativa en materia de insalubridad de solares, núm. Va-100/2013 (3).

Expediente: Va -100/2013 (3).

Denunciada: Doña Carmen Sánchez Hidalgo.

Dirección: C/ Hermes n.º 6 – Bl. 3 – es. 6 – pl. 08 – pt. 1.

Localidad: Sevilla.

Órgano que lo dictó: Alcaldía del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Acto: Resolución de Alcaldía núm. 160/2014, de fecha 25 de marzo de 2014 por la que se incoa expediente sancionador por infracción administrativa en materia de limpieza de solares consistente en no mantener limpio y en buenas condiciones de seguridad y ornato público, así como carecer de cerramiento hacia línea de fachada del inmueble sito en la parcela núm. 5.2.11 del P.P.R. 5 «Senderos del Quema» de Villamanrique de la Condesa.

Los hechos pueden ser tipificados como leve de conformidad con el art. 15 de la Ordenanza municipal de limpieza viaria, pudiéndole corresponder una sanción de 300,00 euros.

Se designa como órgano instructor a don Manuel Javier Cabeza Martínez y se le concede plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Al tratarse de un acto de trámite no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Villamanrique de la Condesa a 23 de junio de 2014.—El Secretario-Interventor, Manuel Javier Cabeza Martínez.

2W-7857

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado frustrada la notificación a la entidad señalada a continuación, se comunica a través del presente anuncio que se ha dictado resolución en el expediente de disciplina urbanística por infracción administrativa en materia de limpieza de solares, núm. 131/2013

Expediente: 131/2013.

Entidad: Cuerdel, S.L.

Dirección: C/ República Argentina, edificio Center – 1. pl. MD. pt. 23.

Localidad: Bormujos (Sevilla).

Órgano que lo dictó: Órgano instructor.

Acto: Propuesta de Resolución de Sanción de fecha 15.04.2014 emitida por el órgano instructor del expediente sancionador núm. 131/2014, incoado, contra Cuerdel, S.L., por infracción administrativa en materia de limpieza de solares consistente en el pésimo estado de salubridad, condiciones de seguridad y ornato público, así como que el cerramiento perimetral se encuentra en deficientes condiciones de ornato y seguridad, del solar sito en la UE-8 – A1 «Era de Caeno» de Villamanrique de la Condesa.

De conformidad con el artículo 25 de la Ordenanza municipal de limpieza viaria, la infracción está tipificada como leve, por lo que de conformidad con el artículo 26-A de la aludida Ordenanza su cuantía asciende a 300,00 euros.

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones y presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el órgano instructor del expediente.

Lo que se le notifica a Vd. a los efectos procedentes.

En Villamanrique de la Condesa a 23 de junio de 2014.—El Secretario-Interventor, Manuel Javier Cabeza Martínez.

2W-7858

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado frustrada la notificación a la persona señalada a continuación, se comunica a través del presente anuncio que se ha dictado resolución en el expediente de sancionador de infracción administrativa en materia de insalubridad de solares, núm. Va-100/2013 (2).

Expediente: Va -100/2013 (2).

Denunciada: Doña Carmen Sánchez Hidalgo.

Dirección: C/ Hermes n.º 6 – Bl: 3 – Es. 6 – Pl. 08 – Pt. 1.

Localidad: Sevilla.

Órgano que lo dictó: Alcaldía del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Acto: Resolución de Alcaldía núm. 161/2014, de fecha 25 de marzo de 2014, por la que se incoa expediente sancionador por infracción administrativa en materia de limpieza de solares consistente en no mantener limpio y en buenas condiciones de seguridad y ornato público, así como carecer de cerramiento hacia línea de fachada del inmueble sito en la parcela núm. 5.2.10 del P.P.R. 5 «Senderos del Quema» de Villamanrique de la Condesa.

Los hechos pueden ser tipificados como leve de conformidad con el art. 15 de la Ordenanza municipal de limpieza viaria, pudiéndole corresponder una sanción de 300,00 euros.

Se designa como órgano instructor a don Manuel Javier Cabeza Martínez y se le concede plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Al tratarse de un acto de trámite no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Villamanrique de la Condesa a 23 de junio de 2014.—El Secretario-Interventor, Manuel Javier Cabeza Martínez.

2W-7859

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado frustrada la notificación a la persona señalada a continuación, se comunica a través del presente anuncio que se ha dictado resolución en el expediente de protección de la legalidad urbanística, núm. 027/2012-R.

Expediente: 027/2012 - R.

Interesado: Don Luis Sánchez Monroy.

Dirección a efectos de notificación: C/ Verónica, n.º 3 – 1.º A.

Localidad: Sevilla.

Órgano que lo dictó: Alcaldía del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Acto: Resolución de Alcaldía núm. 233/2014, de fecha 25 de abril de 2014, por la que se desestiman las alegaciones presentadas por el interesado en este Ayuntamiento y se ordena la adopción, a su costa y en un plazo de dos meses, de las medidas de reposición de la realidad física alterada al estado inmediatamente anterior a la realización de los actos. Se comunica al interesado que la valoración estimada de las obras realizadas, a efectos de imposición de multas coercitivas o de incumplimiento de la orden por el responsable, asciende a la cantidad de 10.500,00 euros. Asimismo se advierte que de no cumplirse la orden de reposición de la realidad física alterada el Ayuntamiento podrá imponer el cumplimiento forzoso. Por último se acuerda la comunicación al Registro de la Propiedad para su publicidad y constancia mediante nota marginal en la inscripción registral de la finca afectada y práctica de asientos que procedan conforme a la legislación hipotecaria.

Lo que se le notifica, haciéndole constar, que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, proceden los recursos en los plazos y formas determinados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Villamanrique de la Condesa a 24 de junio de 2014.—El Secretario-Interventor, Manuel Javier Cabeza Martínez.

2W-7996

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado frustrada la notificación a la persona señalada a continuación, se comunica a través del presente anuncio que se ha dictado resolución en el expediente sancionador por infracción administrativa en materia de venta ambulante, núm. 044/2014.

Expediente: 044/2014.

Denunciado: Don Narciso Hernández García.

Dirección: Avenida Oeste, n.º 16.

Localidad: Villarrobledo (Albacete).

Órgano que lo dictó: Alcaldía del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Acto: Resolución de Alcaldía núm. 154/2014 de fecha 24 de marzo de 2014 por la que se incoa expediente sancionador por infracción administrativa en materia de venta ambulante por la realización de «venta de ropa por las vías de la localidad, sin la correspondiente autorización municipal y sin la documentación necesaria para ejercer dicha actividad».

Los hechos pueden ser tipificados como muy graves de conformidad con el art. 13 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, pudiéndole corresponder una sanción entre 3.001,00 euros y 18.000,00 euros.

Se designa como órgano instructor a don Manuel Javier Cabeza Martínez y se le concede plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Al tratarse de un acto de trámite no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Villamanrique de la Condesa a 23 de junio de 2014.—El Secretario-Interventor, Manuel Javier Cabeza Martínez.

2W-7997

CHIPIONA (Cádiz)

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, remunerado por el art. 68.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, este Ayuntamiento ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación del acto administrativo que se indica, este Ayuntamiento ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina Municipal de Aperturas de Establecimientos, sita en urbanización La Laguna de Chipiona, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, durante el plazo que se indica contando desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Notificación: Cédula de notificación a Junta de Andalucía en c/ Juan Antonio Vizarrón, 41010 Sevilla, para información pública por solicitud de licencia de instalación y apertura instada por José Francisco Sánchez de los Reyes para la actividad de gasolinera en Crta. Rota km. 0,5 de Chipiona (expte. 32/12).

Expediente: 21.215/12 (32/12).

Interesado: Junta de Andalucía, c/ Juan Antonio Vizarrón, 41010 Sevilla.

Acto que se notifica: Cédula de notificación (con plazo de alegaciones).

Legislación aplicable: Punto 1 del art. 13 del Decreto 297/95 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y art. 14 del Decreto 297/95 de 19 de diciembre.

Recursos: No caben recursos. Acto de trámite. Puede efectuar alegaciones en el plazo de quince días.

Chipiona a 22 de mayo de 2014.—El Alcalde Presidente, Antonio Peña Izquierdo.

2W-6507

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es